

S. *Sanagolanda*

Territorio Nacional  
de Colonias del N. O.

8675

# Informaciones

## y Opiniones

Compilación de una serie de *reportajes*  
al señor Adolfo Ballivián, publicados por "La Tarde," y reproducción  
de juicios de la prensa nacional, precedida de un prólogo

POR EL

Dr. Ernesto CAREAGA LANZA

FB  
D.449  
3261

LA PAZ (Bolivia)

1909

Tip. Comercial de Ismael Argote  
Yancocha, 91

00609

FB  
070.449  
T 8262



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANTONES  
BIBLIOTECA CENTRAL  
La Paz — Bolivia

# La Delegación Ballivián

## IMPORTANTES INICIATIVAS

Se ha coleccionado en el presente folleto la serie de artículos que en forma de reportaje al distinguido funcionario señor Adolfo Ballivián, Delegado Nacional en el Territorio de Colonias, acaba de publicar «La Tarde,» uno de los ilustrados diarios de la localidad, que con este paso ha dado una prueba elocuente del elevado criterio con que sus redactores se ocupan de asuntos que se rozan con los verdaderos intereses de la nación.

Antes de poner en relieve las trascendentales cuestiones de que trata el señor Ballivián, séanos permitido mostrar al funcionario público cuya esforzada labor en los distintos cargos que ha desempeñado con inteligencia, laboriosidad y perseverancia, ha merecido el aplauso de cuantos han juzgado sus actos con criterio sereno.

El señor Ballivián ocupa un distinguido lugar entre los mejores servidores del país. Así lo creemos sinceramente y para que no se tache de apasionado nuestro juicio, preferimos transcribir las frases de elogio que uno de los más importantes diarios de Buenos Aires le dirigió á su paso por esa culta capital, frases que honran y hacen justicia al meritorio ciudadano.

«El señor Adolfo Ballivián es uno de los estadistas y diplomáticos más distinguidos de la República de Bolivia. Sus modales revelan al perfecto caballero.

«Es nieto del general don José Ballivián, vencedor de la batalla de Ingavi, librada contra el Perú. Durante su presidencia (1840-1848) protegió decididamente la inmigración argentina en tiempos de Rosas. El general Mitre fué á la sazón coronel en Bolivia.

«El padre de nuestro huésped falleció en el ejercicio de la presidencia de la República en 1874.

«Era el teniente coronel don Adolfo Ballivián, que renunció los grados superiores del escalafón militar y celebró el tratado de alianza con el Perú.

«Acaba el señor Ballivián de desempeñar la gobernación del Territorio de Colonias, límite con el Brasil. Fué Cónsul general de Bolivia en Inglaterra y el Brasil. Fué comisario en jefe de la comisión de límites con el Brasil, reemplazando al general Pando. La actuación brillante del señor Ballivián se pone de manifiesto en la solución de una cuestión

Inventario No.

000008

20-IX-84

« debatida durante un tercio de siglo, desde 1867,  
« esto es: la fijación de las nacientes del río Ya-  
« vari, punto terminal de la línea divisoria del  
« Brasil y Bolivia. Como fruto de un viaje pe-  
« nosísimo, en compañía del extinto señor Cruis,  
« jefe del observatorio de Río Janeiro, se obtu-  
« vo este resultado satisfactorio para las altas  
« partes contendientes. Intervino diplomática-  
« mente en otros arreglos con la cancillería bra-  
« sileña.

« Como estadista y como político, ha acredi-  
« tado condiciones superiores. Su preocupación  
« constante es llegar á ser útil, prestando esta  
« clase de servicios á su patria, no importando la  
« modestia de los cargos públicos ni la escasez  
« de medios puestos á su alcance. El *Informe*  
« presentado al Gobierno boliviano acerca de su  
« acción administrativa como Delegado Nacio-  
« nal en el Territorio de Colonias del Noroeste,  
« hace honor á su competencia y patriótica in-  
« tención.»

---

El señor Ballivián acaba de presentar al Gobierno un extenso informe de su administración en el Territorio de Colonias.

Es documento de alta importancia por los datos que contiene, tanto en lo político como en lo administrativo y debería ser estudiado por todos los que se interesan en el porvenir del país.

Los artículos que se publican en este folleto, son un resumen claro y conciso de ese importante documento que ha merecido el más entusiasta

elogio no sólo en el Brasil sino, también, en la Argentina y Chile.

Sería una grata labor hacer un estudio sintético de las diversas como atinadas indicaciones que contiene el informe para el progreso de nuestro territorio colonial; pero, además de que la condición de este artículo no nos permite entrar en esos detalles, no haríamos otra cosa que duplicar la interesante información que su mismo autor ha suministrado á «La Tarde.» Bástenos decir que abarca todo lo indispensable, por el momento, para mejorar las condiciones de aquel territorio que por sus excepcionales condiciones significa, para nosotros, todo un grandioso porvenir.

Dos son los tópicos primordiales que, como emergencia de interesantes datos, preocupan la atención del señor Ballivián, tópicos que pueden condensarse así: delimitación de nuestra frontera con el Brasil y constitución de la propiedad territorial.

He aquí dos cuestiones de magna é inapla- zable importancia que bien merecen un sitio preferente en el programa de un gobierno.

Desde el año 1903 en que se suscribió el tratado de Petrópolis hasta la fecha, no ha podido determinarse oficialmente los límites con el Brasil en aquella parte del territorio.

Si bien el Gobierno de Bolivia ha verificado un estudio preliminar, mediante la importante misión encomendada al Mayor Fawcett, miembro de la Real Sociedad Geográfica de Londres, el Brasil nada ha hecho por su parte y toda di-

lación en este orden puede ocasionarnos serias dificultades posteriores.

Los estudios del señor Fawcett, muy bien detallados en el informe del señor Ballivián, son de grande interés para nosotros y creemos que servirán de base para la gestión diplomática que debe iniciarse ante la Cancillería de Río.

El señor Fawcett, después de haber navegado los ríos Orton y Tahuamanu, hizo un estudio detenido del alto Acre desde Bahía, hoy Cobija, hasta las nacientes del río, llegando á comprobar que atraviesa casi en todo su curso al norte del paralelo 11°, siendo éste el límite arcifinio con el Brasil en aquella parte de la frontera, según el tratado de Petrópolis.

Volviendo la comisión por el mismo curso, después de haber fijado como la naciente del río Acre la cascada *Inglesa*, se dirigió á Capatará y de allí al Abuná. Estudió después las nacientes de los ríos Iquiry y Rapirrán, ríos de origen distinto. El Iquiry tiene su origen en un *curiche* de alguna extensión y el Rapirrán en «un grupo de hermosas vertientes.»

Comprobado este hecho, pasó la comisión á Santa Rosa del Abuná y de allí hasta la boca del Rapirrán llegando á la confluencia del Abuná con el Madera después de un penoso viaje.

Como se vé, el estudio realizado por el Mayor Fawcett puede conceptuarse completo y; la solución que aconseja nuestro Delegado es, á nuestro juicio, de fácil y pronta ejecución siempre que contemos, como es de esperar, con la buena voluntad del gobierno brasileño.

Lo contrario produciría justas desconfianzas en el país, mucho más si se recuerda que las mismas dilatorias en la ejecución del tratado de 1867, nos ha ocasionado la pérdida de más de 191,000 kilómetros cuadrados.

El señor Ballivián, que ayudó eficazmente al Mayor Fawcett, demuestra con amplia documentación geográfica la urgente necesidad de concluir este asunto, arribando á las soluciones internacionales que determinen nuestra frontera septentrional con el Brasil.

Y tiene mucha razón el distinguido funcionario, porque, como él mismo manifiesta, el avance industrial se inicia, si bien de un modo paulatino pero absorbente, llegando actualmente ese avance hasta el río Caramanu, donde los brasileños se encuentran en relación á los bolivianos en la proporción de 10 por uno.

Es de confiar que el nuevo gobierno al iniciarse encare resueltamente el problema y alcance inmediata solución.

La experiencia nos muestra que los aplazamientos son funestos y olvidando, siquiera momentaneamente, los juegos infecundos de política pequeña, debemos preocuparnos de evitar que Bolivia sea víctima de nuevos cercenamientos.

Otra de las importantes cuestiones que abarca el informe, es la que se refiere al complejo problema de la consolidación de la propiedad en aquel hermoso como ubérrimo territorio.

La incierta situación en que há venido á colocarse la propiedad y las resistencias que se han exteriorizado contra el gobierno delegacional en forma inculta y nada justa, tienen su origen en la defectuosa ley de 1895 que, sin fundamento jurídico alguno, estableció la *estrada* como unidad de medida, dando márgen á múltiples abusos y exageradas peticiones á tal extremo que se ha situado una estrada gomera en más de 5,000 hectáreas de territorio, como sucede con la concesión «El Triunfo» de Suarez Hermanos que consta de 40 estradas localizadas en 201,582 hectáreas, es decir, á razón de 5,039 hectáreas por una estrada!

Sustituida la ley de 1895 con la de 26 de octubre de 1905 que establece la hectárea como unidad de medida se llenó, con este acto, una verdadera necesidad para lo posterior; pero desgraciadamente el legislador no se preocupó de las adjudicaciones anteriores, quedando en pié la serie de dificultades que producen hasta hoy justificable intranquilidad á los pocos industriales que ocupan el territorio colonial explotándolo sin título perfecto como bien observa el doctor José A. Mendez en un prólogo publicado en 1903, sobre este mismo asunto.

Dos opiniones se han exteriorizado acerca de las adjudicaciones anteriores á la ley de 1905. Creen unos que la concesión de la estrada no importa el dominio absoluto de la propiedad sino el simple usufructo de las selvas del Estado para la explotación de árboles que producen goma elástica; y otros, basándose en el artículo 4º de la



ley de 12 de diciembre de 1895, creen que toda adjudicación comprende los árboles productores de la goma y los terrenos en que estén situados.

Los HH. senadores Daniel Salamanca y Napoleón Gomez presentaron un proyecto de ley en 1907, declarando, en interpretación de los artículos 4º y 9º de la ley de 1895, que las concesiones hechas con arreglo á esta ley, no confieren derecho de propiedad á la tierra sino en la proporción de 25 hectáreas por cada cien pertenencias.

A nuestro juicio y procediendo con equidad y espíritu levantado, creemos que sea cual fuese la extensión que poseen los actuales industriales, debe respetárseles á condición de una pequeña suma que podrían abonar al erario una vez reducida á hectáreas la concesión que explotan actualmente. Discutir sobre si son ó no propietarios del suelo provocaría serios conflictos y talvez sin resultado práctico alguno.

Esa propiedad está mal constituida por deficiencias de la misma ley; ningún industrial, estamos seguros, podría presentar un título limpio, pues, jamás se ha hecho el recuento de las estradas en forma estrictamente legal. Como muy bien dice el señor Ballivián, todos solicitaron el *menor* número de estradas en la *mayor* extensión posible de hectáreas.

Ante semejante dificultad ¿cuál será el temperamento que debe adoptar el poder legislativo?

Clara, concisa é inteligentemente nos indica el señor Ballivián, en uno de sus artículos del

reportaje, la única solución que á nuestro humilde juicio podrá despejar este complicado problema.

El Congreso sancionará, posiblemente, en una de sus primeras sesiones del presente año, el proyecto del Ejecutivo que tiende á rebajar el precio de la hectárea de tierras gomeras de Bs. 1 á 30 centavos.

Este será el primer paso feliz para encarar luego la dificultad relacionada con las concesiones anteriores á la ley de 1905.

Si, como hemos dicho, ninguno de estos industriales podrá presentar un título legal, por lo mismo que no ha podido verificarse el recuento de las enormes extensiones territoriales que poseen, creemos que no opondrán resistencias al único medio propuesto de arribar á una especie de transacción obligándoseles á pagar 20 centavos ó menos por cada hectárea, escalonando este pago en un número de años que facilite sin hacer muy gravosa esta legítima retribución al fisco.

Está comprobada la imposibilidad del recuento de árboles con el fracaso de la misión científica enviada por el Gobierno, habiendo quedado en suspenso el decreto delegacional de 26 de octubre de 1907 á pesar de su incontestable legalidad.

Ante esta situación, creemos, que resueltamente, sin timideces ni vacilaciones, debería aceptarse el temperamento indicado por el señor Ballivián.

Ninguno talvez, en el país conoce mejor nuestro territorio colonial y las necesidades de

aquella región, de manera que su palabra, por lo mismo que está basada en la experiencia, debe ser considerada como merecedora por los altos poderes del Estado.

Contiene el informe del señor Ballivián otras muchísimas indicaciones como la fundación de un banco colonial, la organización del servicio aduanero, el fomento de vías de comunicación y otras tan oportunas y atinadas que importan la vida y el progreso de aquel territorio.

Por lo que hace á su administración, demuestra con abundantes documentos la legalidad de sus actos, sin haberse apartado nunca del cumplimiento estricto de la ley.

La casa Suarez poseedora de *nueve millones* de hectáreas, es decir, de casi las dos terceras partes del territorio colonial; acostumbrada á dominar sin control alguno, se incomodó al ver en el señor Ballivián una autoridad enérgica y resuelta á gobernar sin contemplaciones odiosas y utilizó el primer pretexto para atacarlo dura é injustamente no sin haber obtenido antes, por medio de su fortuna, sino la adhesión, al menos el silencio de toda la prensa boliviana con raras excepciones como el importante diario «El Comercio de Bolivia,» que amparó la conducta del Delegado en aquella época y «La Democracia» órgano opositor, que rehusó, noblemente dar hospitalidad á las sugerencias de la casa Suarez.

Los hechos, con irrefutable elocuencia, vienen á demostrar que el señor Ballivián había cumplido, como ninguno, con el deber y hoy esa prestigiosa personalidad se presenta tranquila ante la consideración nacional.

La verdad, con su fuerza absoluta, ha destruido la insidiosa propaganda de la casa Suarez haciéndonos ver que su oro no ha sido bastante para empañar la conducta justiciera de un alto funcionario público.

La Paz, Junio 12 de 1909.

E. CAREAGA LANZA



---

## EL TERRITORIO DE COLONIAS

### LA REGION DEL NOROESTE

Con el Delegado Nacional don Adolfo Ballivián

Sus informaciones

I

Antecedentes

Dada la importancia é interés que para el país tienen las cuestiones relacionadas con las regiones bolivianas de colonización, uno de los redactores de "La Tarde," estuvo en la mañana de ayer á visitar al señor Adolfo Ballivián, Delegado del Gobierno en la región del Noroeste, que acaba de llegar en el desempeño de su cargo á esta ciudad, con el fin de obtener de ese distinguido funcionario público declaraciones é informaciones acerca del Territorio de Colonias que ha estado bajo su administración.

El señor Ballivián nos acoge cordialmente y nos manifiesta después de tener frases encomiásticas para

nuestro diario, que tiene mucho agrado en suministrar-nos los informes que le solicitamos y que él estima de grande trascendencia para el país, deseando que ellos sean conocidos por los poderes públicos que han de penetrarse de la necesidad urgente de consagrar preferente atención á aquellas regiones que, al no ser inmediata y eficazmente amparadas continuarán sufriendo la invasión de los industriales brasileños que ya se encuentran en las márgenes del Caramannu, síntoma inicial y fatal de nuevas desmembraciones. Hoy los pobladores brasileños, en esas zonas, están en la proporción de 10 por cada ciudadano boliviano.

Entrando en detalles el señor Ballivián contesta á nuestras preguntas:

Me hallaba desempeñando el Consulado General del del Brasil en el Pará cuando fui invitado por S. E. el Presidente señor Montes para asumir la Delegación que había renunciado el señor General Pando; después de acordar un plan con el Gobierno me dirigí del Pará conduciendo en lancha contratada por cuenta de éste víveres, medicamentos, quintaste, herramientas y toda clase de recursos, á más del personal médico para la atención y el saneamiento del puerto, procediendo inmediatamente, con tales elementos, á la reorganización de Bahía, hoy Puerto Colija, el que por haber sido asolado por innumerables epidemias de carácter fatal, inspiraba vivo terror.

Tras de una navegación penosa, tardía accidentada y sujeta á múltiples peripecias, á consecuencia de que el Acre no daba lugar á una franca travesía, lle-

gué al referido puerto de Bahía en el mes de mayo de 1907; allí permanecí algún tiempo atendiendo el servicio público; proseguí después viaje terrestre y á lomo de mula hasta las fronteras con el Perú, inspeccionando la guarnición del Heath, practicado lo cual, emprendí nuevamente viaje, que realicé en *batelón* tripulado por nuestros excelentes soldados, por el Madre de Dios hasta el puerto de Riberalta, asiento temporal de la Delegación y cuyas excepcionales condiciones de salubridad; centro de una admirable red fluvial y de vastos recursos, lo colocan en lugar sin competencia para tal fin.



## II

La labor administrativa de la Delegación en su complicado y vasto engranaje, consta en el mencionado informe; habiéndose organizado el regular servicio de las oficinas públicas, el despacho de todos los expedientes en tramitación, la atención de edificios públicos, etc., etc., y ofrece, á los que se interesen en estos asuntos, los ejemplares de esa publicación que le sean solicitados.

Reclamada la presencia de la Delegación en puerto Cobija (Acre) se dirigió allí con el cuerpo oficial, organizando (aunque con insuficiente personal), el ramo judicial, que era imperiosamente reclamado para atender gestiones importantes y sobre todo por las de carácter criminal.

Constituida la Delegación en dicho puerto, atendió todos los servicios, dedicando especial consagración á los adelantos materiales de esa población, que hoy se encuentra en excelentes condiciones sanitarias y á donde afluyen pobladores ávidos de radicarse allí.

En esas circunstancias aconteció el naufragio del vapor nacional "Explorador" en las tranquilas aguas de la bahía de Manaos, perdiéndose el valioso cargamento de los materiales de los edificios desmontables para las oficinas fiscales que se habían pedido á Europa.

La lamentable incuria de los agentes compradores que no aseguraron el vapor, ocasionó al Estado una pérdida de cerca de 160,000 Bs.; detalles minuciosos sobre este siniestro constan en el informe de donde se deducirán las respectivas responsabilidades.

El reparar estos contratiempos; proveer víveres y recursos al personal civil y militar; entrar en diversos acuerdos con las vecinas autoridades brasileñas y ponerse en comunicación telegráfica con el Gobierno, decidieron al Delegado, señor Ballivián, á emprender viaje al Pará, previa licencia, y dejando en su lugar al secretario señor Emilio Benavides.

Este viaje no quiso emprenderlo sin dejar completamente terminadas las instalaciones de un guindaste y plano inclinado para la carga y descarga de los vapores (si bien esta instalación requiere todavía algunas reparaciones para prestar positivos servicios), dejó montada una magnífica aserradera á vapor y encargados una maquinaria para hielo, rieles y carros para



conducir la carga de la Aduana á las casas comerciales, y sobre todo bombas y cañerías para proveer de excelente agua, del arroyo de Bahía, á toda la población, evitando así el principal origen de las enfermedades desastrosas. Sólo entonces embarcado en la magnífica lanchita, que había encargado para el servicio de aduanas, y denominada "Presidente Frías," emprendió viaje acompañado de algunos empleados de aduana. Toda la tripulación, inclusive el maquinista, fué formada por soldados de la guarnición que tantas pruebas de decisión tienen dadas y que saben adaptarse admirablemente á toda clase de servicios. Esta embarcación es en realidad una *caiscara de nuez* para tan arriesgada navegación, pues mide tan sólo 10 metros de largo, con un calado de un pie que le permite pasar por lugares en que las canoas no pueden hacerlo; su velocidad es de 10 millas por hora. El Delegado fué cortesmente recibido por el Prefecto del Acre arribando en pocas horas de conferencia, á acuerdos muy satisfactorios, restableciendo dos puestos aduaneros en la frontera á los que había hecho oposición, y que desde luego producirán una renta superior á 200,000 Bs. anuales. El viaje hasta Manaos duró 36 días y puede suponerse las incomodidades, peripecias y peligros que fué menester soportar y afrontar, teniendo los soldados que hacer leña para el viaje y encostar muchas veces en el bosque á pasar la noche; la extensión recorrida representa unas 3,000 millas y apenas costó este viaje Bs. 3,600!



### III

En Pará, no perdió tiempo en estudiar los medios de salvar ó atenuar los perjuicios sufridos por el naufragio del "Explorador" que estaba destinado á establecer, con nuestra bandera, la navegación transatlántica; pero fué forzoso, por falta de recursos abandonar esta aspiración, así como el tener que resignarse á perder el resto del material de edificios fiscales que se habían salvado por venir en vapor distinto.

Se preocupó el Delegado de remitir á Cobija, mediante combinaciones personales, todos los víveres y artículos necesarios para que el personal militar y civil pudiera contar con suficiente subsistencia *durante el año en curso*. Las condiciones ventajosas y precios reducidos, constan en las facturas y contratos publicados á fin de que sirvan de norma en lo sucesivo.

Las atenciones de la publicación del laborioso Informe, anexos y mapas demandaron la presencia del Delegado en el Pará, hasta mediados de marzo en que fué invitado por la Legación en Rio para ir á conferenciar y dar informaciones sobre gestiones pendientes ante esa Cancillería.

Nuestro Ministro doctor Claudio Piñilla estimó de tal importancia las conferencias que tuvo con el señor Ballivián, que le pidió prosiguiese viaje, para repetir las á nuestro Gobierno y prestar su colaboración ilustrativa en las próximas sesiones legislativas, á lo que accedió poniéndose en inmediato viaje por la vía de Buenos Aires, habiendo llegado á esta capital el 21 del corriente.

---

#### IV

Preguntamos al señor Ballivián ¿que cuáles eran, en su concepto, las cuestiones preferentes que demandaban la atención y resolución del Gobierno y Legislatura?

Nos contestó: que ellas eran múltiples, pero que estimaba de inmediata, inaplazable é imperiosa resolución, las siguientes:

1.º Procederse á la demarcación de nuestra frontera aereana.

2.º Establecimiento de las aduanas en dichas líneas.

3.º Asegurar una combinación que permita hacer frente á los presupuestos del Territorio.

4.º Definir una vez por siempre, la propiedad de las concesiones territoriales, en vista del decreto delegacional de 26 de octubre de 1907, adoptando un temperamento conciliador que amortigüe la severidad de ley en obsequio de los ocupantes é industriales de esas regiones sin detrimento ó menoscabo de los intereses fiscales.

5.º Invitar á los capitales extranjeros para acometer diversas empresas en el Territorio, que por el momento no podemos siquiera iniciar, tales como la fundación de un Banco Colonial con especial organización; un sistema adecuado de colonización; caminos ferroviarios ó de automóviles; navegación fluvial y transatlántica; comunicaciones inalámbricas; servicios topográficos y catastrales; etc., etc., sobre todo lo cual el

señor Ballivián tiene estudios, datos é informaciones, que ofrece gustosamente suministrar á los empresarios ó capitalistas que quieran acometer estas obras y mejoramientos.

Nos ofreció hacer un rápido bosquejo en conferencias sucesivas de los puntos que se dejan indicados, y añadió que no debía perderse un momento en afrontar y resolverse estas vitales cuestiones, manifestándonos cuanto había sufrido su espíritu patriótico, al presenciar que los territorios, que nos habíamos visto obligados á ceder, constituían hoy tres extensas y prósperas zonas, bajo una administración liberal distribuidas en tres prefecturas, á las que el Brasil dotaba de ilimitados y poderosos recursos para su envidiable desarrollo, revelado ya en magníficas obras materiales, tales como vías carreteras, suntuosos edificios fiscales, servicio regular de navegación fluvial y transatlántica, redes telegráficas, escuelas é instrucción difundida, iluminación eléctrica, etc., etc.

Que si es verdad que el gobierno del Excmo. señor Montes, con la eficaz colaboración de su Ministro de Colonización señor Manuel V. Ballivián, había prestado, consagración especial y concedido amplia autonomía en la administración que le fué confiada, había estado fuera del alcance del Gobierno el proveer á la Delegación de los recursos suficientes para cubrir los servicios que con escrupuloso estudio se precisan en el presupuesto del Territorio que consta en el Informe publicado y su respectivo Memorandum, explicativo.

---

V

### Demarcación de la frontera aerzaga

Siguiendo el orden de los tópicos mencionados que reclaman el estudio y atención de los poderes públicos, nos dice el señor Ballivián, con relación á este encabezamiento, lo siguiente: que en repetidas ocasiones ha manifestado los peligros que existen en postergar estas demarcaciones; 33 años perdimos para que se verificase la naciente del Yavary, lo que importó la pérdida del Acre y desmembración del Territorio en 200,000 kilómetros cuadrados,

Desde el Tratado de Petrópolis, la invasión de los industriales brasileños, como lo tengo indicado ha avanzado hasta el río Caramanu; posible es que en estos momentos se aproxime ya al Tahuamanu. Aunque dichos avances sean ajenos á la influencia oficial, sabemos bien por dolorosa experiencia que ellos llegan á determinar complicaciones en cuyas soluciones nos corresponden siempre fatales liquidaciones.

A juicio del Delegado nada más fácil que arribar á un acuerdo con la Cancillería brasileña á fin de proceder á estas operaciones de una manera *rápida económica y ventajosa* para ambos países sin que sea necesaria la organización de numerosas y dispendiosas comisiones demarcadoras. Para ello bastaría aceptar como definitivos, de nuestra parte, los estudios y verificación del curso del río Acre, desde sus nacientes, efectuada por el ingeniero señor Fawcett, correspondiendo al Brasil aprobar su exactitud y veracidad.

Es evidente que el inciso 6.º del artículo 1.º del Tratado de Petrópolis tiene que modificarse por cuanto está fundado en erróneas designaciones geográficas no corriendo el río Rapirrán á vaciar sus aguas en el Iquiry, sino en el Abuná como su afluente (véanse los mapas que contiene el informe oficial).

El trazar la línea de frontera en la extensión de 150 kms. "*por los más pronunciados accidentes del terreno ó por una línea recta,*" á parte de las controversias que pueden suscitarse, ofrecería el peligro de no ser esa línea respetada y mucho menos vigilada para la conveniente fiscalización aduanera de ambos países; esto quedaría fácilmente obviado adoptando un límite arcifinio, mil veces preferible, por el curso del río Xipamanu desde su nacimiento hasta su confluencia con el Caramanu, en el Abuná y cerrándolo por una línea terrestre, tan sólo de unas cuatro leguas, desde la nacimiento del Rapirrán, á dicha confluencia del Xipamanu; de la nacimiento se trazaría una meridiana al Acre ó al desemboque del arroyo de Bahía en una extensión de 6 leguas hasta la nacimiento del mencionado Xipamanu.

Bastaría que estas operaciones se encomendasen, por nuestra parte, á la Delegación y un ingeniero y por el Brasil al Prefecto del Acre y sus técnicos. Las pequeñas diferencias del terreno quedarían más ó menos compensadas y en ningún caso ellas representarían sacrificio apreciable aún si se tratase de una propiedad particular y mucho menos en compensaciones de carácter internacional, pudiendo en su caso resarcirse con concesiones y facilidades de otro orden.

Esto es sencillo y de inmediata realización; habiendo encontrado esta idea entusiasta acogida entre pobladores de ambas nacionalidades en la región, y aún de las autoridades brasileñas.

2.º Desapareciendo el óbice opuesto por el Brasil para la fundación de nuestras aduanas terrestres se establecerían los resguardos 3.º y 4.º creados en el Abuná en Santa Rosa y Rapirrán por la Delegación Ballivián, lo que produciría rentas considerables que en mucho aliviarían el presupuesto del Territorio.

Es preciso que en los puertos del Acre, ligados con dichos resguardos terrestres, nuestra Cancillería haga que se establezca la colocación de agencias aduaneras para la directa importación y exportación, sin que sea necesario el que se verifiquen por sólo el puerto de Cobija (Bahía), lo que sería ruinoso para el movimiento del tránsito que por el tratado tenemos el derecho de establecerlo amplio é ilimitado.

---

## VI


### Finanzas del Territorio y Aduanas en línea de frontera

Mientras no se adopten medidas que aseguren cubrir, de manera regular, las necesidades del servicio del Territorio, su completa organización será lenta y por demás embarazosa.

Las rentas destinadas de la Aduana de Villa-Bella, y las de propia jurisdicción de Cobija y del Abuná son insuficientes para cubrir el presupuesto, dejando un déficit mensual de Bs. 50,000 que sería menester saldar por el Tesoro Nacional, pero á pesar de patriótica voluntad, no le ha sido dado satisfacer, y quizás no le sea posible tampoco hacerlo en adelante.

El señor Ballivián, nos dice que por ese motivo la demarcación previa de la frontera acreana y el inmediato establecimiento en ella del servicio aduanero, podría, desde luego aliviar la situación, y después bastar para que con las rentas territoriales pueda atenderse á su desenvolvimiento y engrandecimiento. Mientras tanto, y si se quiere dar eficaz impulso, preciso será que se estudie por nuestro Gobierno y Cámaras alguna combinación en forma de empréstito extranjero, etc., á fin de asegurar la vida y necesidades del Territorio durante los próximos cinco años.

Tanto de las finanzas del territorio como del establecimiento de aduanas en la frontera, me ocupo extensamente en la página 64, 81 y siguientes de mi informe donde podrán estudiarse estos asuntos más detenidamente.



---



## VII

### Propiedad territorial

*Indicaciones para adoptar medidas que consultando los derechos de los concesionarios, resguarden los intereses del Fisco—Consolidación de la propiedad—Amparo y liberalidad de facilidades para los industriales y comerciantes de la región.*

El Delegado señor Ballivián, nos manifestó que al expedir el decreto de 26 de octubre 1907, sobre el que se ha cebado la maledicencia, no se propuso dañar ni perjudicar á ningún concesionario, sino más bien, garantizar la propiedad edificada sobre bases de arena, protegiendo al pequeño propietario de nuestro territorio colonial. No ha sido pues su propósito *turbar la propiedad sino legitimarla.*

Agregó: mi esfera de acción administrativa estaba circunscrita á interpretar lealmente la ley y á darle fiel y enérgico cumplimiento.—Si esas leyes son deficientes ó inconsultas, no fueron ellas dictadas por mí ni intervine en su formación.

Prolijas investigaciones, basadas en anteriores estudios, comprobaron hasta la evidencia la *dilapidación territorial* y lo efímero del derecho en que reposan las adjudicaciones en aquel territorio.

Planteada la cuestión con este criterio legal; evidenciada la rectitud de mis actos con abundante documentación, publicada en un Informe y Anexos, mi presencia ante el Gobierno y próxima Legislatura, confío

que servirá para conciliar los intereses de los particulares con los del Estado, aparentemente antagónicos.

No obstante los ataques que se me ha dirigido, y continúa insidiosamente propalando la poderosa casa Suarez por medio de sus asalariados, me propongo trabajar en el sentido de que se amortigüe la severidad de la ley, por medio de medidas equitativas, que importen una transacción á fin de arribar á la *consolidación perfecta* de la propiedad territorial.

Le preguntamos si podría decirnos, ¿cuáles serían á su juicio esas medidas y si tenía un plan formado para someterlo al Gobierno y á la decisión legislativa?

Nos contestó, que entre varios estudios, creía que podrían servir de base las siguientes indicaciones:

1.º Resolución previa del luminoso Mensaje especial de 21 de setiembre de 1908 presentado á la H. Cámara de Diputados por S. E. el señor presidente Montes.

En él se recomienda que el artículo 3º del Decreto Reglamentario de 20 de junio de 1907 en sus incisos *a* y *b* quede modificado en el sentido de avaluar en 30 ets. la hectárea, cualquiera que sea la naturaleza del terreno, los árboles vegetales que contenga y el objeto á que se destine.

Allí se indican prácticas y equitativas tramitaciones y facilidades de pagos escalonados para los concesionarios.

La H. Comisión de Industria de la Cámara de Diputados publicó su conceptuoso informe con fecha 14 de octubre de 1908. Nada hay que añadir á ese tra-

bajo, que tanto honra la competencia y el patriotismo de sus signatarios.

Convertido en ley el proyecto, quedarán despejados escollos inveterados, y expedita la acción delegacional, para la fácil tramitación y amparo de las concesiones. Se debería en seguida constituir ingenieros agrónomos de competencia y honorabilidad para que se proceda á la definitiva delimitación de la propiedad, sujeta á una tarifa razonable como sucede en el Brasil.

2.º En cuanto á aquellos que fundan sus derechos en las prescripciones de la ley de 12 de diciembre de 1895 y reglamento del 30 de junio de 1896, es evidente que les convendría ampararse á la ley en vigor, una vez resuelta la modificación indicada; y aún avanzando estos propósitos, con espíritu levantado, me permitiría recomendar, que para estos casos, se redujera el precio de la hectárea á 20 cts. en vez de 30, aceptando la extensión que quisiesen conservar los industriales, de sus concesiones primitivas. Las anualidades ya pagadas por los concesionarios serian rebajadas del total que les correspondiera abonar (\*).

Los que no se acogieren á este medio tan amplia-

---

(\*) Los ingresos para el fisco según la ley en vigor (véase el cuadro VI, pág. 154 del Informe) alcanzarían á Bs. 7.088,268 y reduciendo á los 20 centavos indicados alcanzaría solamente á Bs. 3.544,014, para el caso de la consolidación, tomando en cuenta la extensión de 17.720,070 hectáreas á que alcanzan las concesiones actuales. — Esta *transacción* importaría al Estado un sacrificio de Bs. 3.544,254, cuya magnitud y alcance corresponde estudiar y determinar á los legisladores.

mente conciliadora revelarían maliciosa obstinación y tendrían que someterse á que se verifique (*si es posible*) el recuento de las estradas que pretenden poseer, cubriéndose los gastos por su cuenta.

3.º Es menester proteger al industrial, especialmente al que dispone de capital pequeño, que lucha con la distancia de los mercados de consumo y de provisión, con los peligros de las cachuelas del Madera y la navegación del Acre, reducida sólo á 4 meses en el año.

Así, si los industriales en el Brasil, en los Estados de Amazonas y Pará, pueden soportar los derechos de importación que se elevan al 20 % *ad valorem* y aún más; para los nuestros, el 12 % de impuesto que fijó patrióticamente el señor Delegado especial don Lucio Perez Velasco con el fin de afrontar peligros en situación que la Patria exigió sacrificios á todos sus hijos, no tiene ya razón de subsistir y yo recomendaría se redujera á 10 y aun al 8 % primitivo.

Estas son, nos dijo el señor Ballivián, mis dignas indicaciones, nacidas del conocimiento, y si se me permite, del anhelo que tengo por el engrandecimiento de esos territorios y el bienestar de sus moradores.

Si los legisladores, en sabias y atinadas medidas, alcanzaren soluciones más acertadas y perfectas, quedarían ampliamente compensadas mis patrióticas aspiraciones.

Nos permitimos hacerle notar que aun con la considerable rebaja ultimamente indicada de 20 cts. por hectárea, para *consolidar* la propiedad, aparecería pro-

pietario (según los cuadros estadísticos de su informe) que teniendo nueve millones de hectáreas, tendría que pagar al Erario un millón 800 mil Bs.

Nos contestó: Es evidente, pero ello confirma el móvil *absorcionista* de tales adquisiciones, y claro es que si explotan y aprovechan tal *enormidad* territorial, para ellos sería esa una suma insignificante, como precio de compra, en proporción á las riquezas que de tiempo atrás han venido acumulando, sin haber satisfecho los preceptos de la ley.

El escalonamiento de ese pago en seis ó más anualidades representaría, en tal caso, tan sólo el ingreso de 300,000 Bs. anualmente en las arcas fiscales.


Si estos términos de consolidación resultaren gravosos al concesionario, sería tan sólo porque no puede ó no quiere poner trabajo en toda la enorme extensión que ha pretendido abarcar; siendo entonces su propósito manifiesto conservar lo que nada ó poco cuesta adquirir, y en ese caso, es deber patriótico reivindicar esa extensión improductiva y colocarla en manos del mayor número de pequeños industriales.

Compare usted, agregó el señor Ballivián, á éste con el otro propietario que tiene ocho concesiones en 439,320 hectáreas, quien tendría que pagar 14,309 Bs. anuales; siendo de suponer que obtendría 500,000 Bs. de utilidad líquida.

Los pequeños propietarios, con razonables concesiones, digamos de 50,000 hectáreas, pagarían tan sólo Bs. 1,600 anuales durante los seis años.

Terminó el señor Ballivián, esta parte de nuestra

entrevista diciéndonos: "Así como en la expedición al Yavary, mi conciencia patriótica descansa en la satisfacción de que todos mis actos, como Delegado Nacional, no se han apartado de la línea recta; y mis anhelos se encaminan sin prejuicios de ningún orden, por la senda del más tranquilo y sincero patriotismo. Si mañana un nuevo desastre llegara á afligir á la colectividad boliviana, se recordará al menos la opinión del que, como funcionario y ciudadano, aconsejaba prevenir el mal."



## Empresas industriales

### CAPITALES EXTRANJEROS

Al final de mi informe, nos dijo el señor Ballivián, se encuentran someramente señaladas, la infinidad de empresas que pueden implantarse atrayendo capitales extranjeros, donde con atinada administración, encontrarían alicientes mayores que en cualesquiera otra parte (\*).

(\*) Al entrar en prensa este folleto, llega á mi conocimiento el Mensaje especial que el Excmo. señor Presidente Montes, presentó á la H. Cámara de Diputados, con fecha 6 de diciembre de 1907 y que representa un vasto plan de reforma financiera, lo que permitiría atender el desenvolvimiento del Territorio, reemplazando ventajosamente á la fundación del "Banco Colonial" que tengo indicado.

A. B.

La base, sería la fundación de un Banco Colonial, con facultad de emisión, que facilitase y alentase la explotación de los pequeños industriales, que trabajan hoy bajo el peso de onerosísimas condiciones.

Habría que abrir caminos para automóviles, los que después podrían convertirse en ferroviarios; organizar y regularizar un servicio de navegación fluvial y transatlántica; extender redes telegráficas, prefiriéndose las comunicaciones inalámbricas; atraer la corriente de colonización; emprender los estudios topográficos y catastrales del Territorio, etc., etc.

Todos, y cada uno de estos asuntos requieren informaciones extensas y amplias que no caben en los límites de estas conferencias; pero tendré gusto en suministrar á los interesados, los datos que estén á mi alcance.

Con esto dió por terminada la serie de entrevistas, á que se prestó amablemente el señor Ballivián; quedando satisfechos por nuestra parte, pues con ellas "La Tarde" habrá contribuido eficazmente, á suministrar valiosas informaciones en pro de tan vitales intereses nacionales.



---

---

## JUICIOS DE LA PRENSA NACIONAL

---

### Reproducción de artículos diversos

---

Damos con agrado cabida á artículos de la prensa de Oruro, Trinidad y de esta capital (no conocemos aun la del resto de la República) apreciando sin discrepancia la actuación correcta y patriótica del Delegado Nacional señor Adolfo Ballivián, conteniendo completa armonía de juicios con los que venimos nosotros sustentando.

Es digno de llamar la atención (y mucho revela la cultura y elevación de miras de la prensa boliviana) el que sean principalmente los órganos que militan en la oposición los que de manera espontánea, se hayan apresurado á rendir justicia y amparar abiertamente los actos de este digno funcionario nacional—«La Democracia» de Trinidad y «La Epoca» de esta capital son acreedores al más sincero aplauso.

No recordamos un hecho semejante, y creemos que ello será compensativo eficaz de los sinsabores sufridos por el probo servidor á la patria.

La Paz, junio 20 de 1909.

*E. C. L.*





## La Delegación Ballivián

---

(Editorial de "El Comercio de Bolivia" de 2 de junio de 1909.)

---

Una parte de la prensa de esta localidad y la mayoría de los diarios de Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, se encargaron á mediados del pasado año, de la ingrata labor de hacer propaganda encarnizada contra la Delegación en el Territorio de Colonias, encomendada entonces, al distinguido caballero don Adolfo Ballivián, que ha prestado eminentes servicios al país, no solamente en el cargo de Delegado Nacional, sinó también como explorador de las nacientes del Yavary y como Cónsul de Bolivia en varios puertos del Brasil.

La campaña emprendida contra un funcionario ausente del país y que no podía defenderse personalmente, habría obtenido, talvez, el éxito que perseguían los enemigos personales del señor Ballivián, á no haber nuestro diario, restablecido la verdad de los hechos, publicando los pocos documentos de que disponía en esa época, documentos que probaban la corrección de la conducta y procedimientos del Delegado Nacional.

Nuestros acertos de entonces vienen á ser ampliamente confirmados por el Informe que el señor Adolfo Ballivián ha elevado al Supremo Gobierno, el que, publicado en elegante edición y con gran acopio de documentos, nos ha sido remitido el día de ayer. Por ese importante documento se puede llegar al convencimiento de que el Delegado Ballivián cumplió su deber con patriotismo, previsión y energía; y sentimos que los estrechos límites de un diario no sean suficientes para reproducir *in integrum* el aludido informe, que debe ser estudiado detenidamente por todos los que se interesan por los asuntos nacionales y muy especialmente por los Representantes al Congreso, que encontrarán en las páginas de ese libro, una fuente de inspiración para dar en las Cámaras leyes adecuadas al sistema administrativo de esas extensas y apartadas regiones.

Además de los planos y mapas que contiene el informe, registra el señor Ballivián en el tomo de anexos, los siguientes documentos: Tratado de Petrópolis, leyes y reglamentos sobre tierras baldías, leyes y disposiciones sobre la Delegación, Manual del Alcalde Parroquial y Corregidor, indicaciones para los empleados, Propiedad en Puerto Cobija y planta topográfica, datos estadísticos del territorio cedido al Brasil, decretos delegacionales, lanchas del Gobierno, indicaciones al inmigrante y otros varios asuntos dignos de ser conocidos.

Juntamente con su libro, ha enviado el señor Ballivián un folleto dirigido á la opinión pública de Bol-

via en el que desvanece victoriosamente todos los cargos que contra él se acumularon por individuos heridos en sus intereses privados, cargos que hallaron eco en algunos diarios que quieren en todo tiempo hacer alarde de independencia, atacando y echando sombras sobre la reputación de los funcionarios del Estado.

---

## Los peligros que amenazan

---

### El TERRITORIO DE COLONIAS

---

(De "El Figaro" de Oruro.)

---

La obscuridad que reina respecto de los asuntos relacionados con nuestros territorios apartados del Noroeste, por falta de datos, se ilumina alguna vez, con ocasión de la llegada de personas procedentes de esos lugares ó la remisión de informes que circulan en corto número y sólo entre individuos de alta figuración política.

Entre tanto, el misterio continúa para la generalidad de los ciudadanos, eternamente confiados en la acción todopoderosa de los gobiernos. Ni una voz de alarma se oye en el país, con motivo de los serios peligros que amenazan la soberanía nacional en tales comarcas, vistas, con sobrada razón, como la fuente ina-

gotable de la riqueza futura, que ha de colocar á Bolivia en primera fila entre los estados influyentes de América.

La llegada del Delegado Nacional del Noroeste, ha revelado los peligros graves, que toman inmensas proporciones á medida que los poderes públicos no concurren á conjurarlos con la oportunidad debida. Preciso es no perder de vista que al comienzo cuesta poco detener los males, y es muy difícil cortar los que han tomado raíces y prestan caracteres endémicos y persistentes.

Los industriales brasileiros avanzan cada día más sobre dominios bolivianos, desconociendo la línea divisoria por no estar fijada sobre el suelo. Es una marcha lenta, pero segura la que se opera con tal motivo; en sus avances no muestran el arma al brazo ni pretenden amedrentar con cañones á los adversarios; los nuevos soldados pasan el límite fijado y en nombre de la soberanía del Brasil, inician trabajos y constituyen propiedades en suelo que no les pertenece. En esta vez, como siempre, la falta de la línea precisa con colocación de hitos, para hacer efectivo el límite marcado en los tratados, nos pierde.

Cabe hacer notar que la comisión delimitadora constituida últimamente, ha concretado su acción á los asuntos pendientes con el Paraguay, sin que hubiese pretendido siquiera iniciar los trabajos en la frontera del Brasil, encontrándose hoy sin jefe la nombrada comisión y suspendidas indefinidamente las operaciones.

El patriotismo impone que se opere una acción

enérgica de parte del gobierno para incorporar á la soberanía nacional esos vastos y opulentos lugares. Dos puntos, sobre todo, exigen una atención inmediata; la prosecución de las operaciones delimitadoras, que privarán de pretexto á los avances de hoy, y una organización conveniente de la Delegación Nacional, con recursos múltiples para extender la administración á esas comarcas; y una fuerza competente para asegurar simultáneamente el respeto de las fronteras y el que se debe á las autoridades constituidas.

La situación aflictiva del erario no debe escusar la erogación indispensable que exige el fin anhelado; cualquier sacrificio en este orden, merecerá siempre el aplauso general del pueblo boliviano que ha visto con el corazón desgarrado por el dolor la mutilación repetida de su patrimonio.

---

### La Delegación Ballivián

---

#### LA DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL

---

(De "El Figaro" de Oruro.)

---

Ayer entrevistamos al señor Adolfo Ballivián, Delegado Nacional en el Territorio de Colonias, que vuelve al centro de la República después de haber prestado largos é importantes servicios al país.

No necesitamos decir que el señor Ballivián ha consagrado labor asfdua é inteligente á los intereses patrios, desempeñando el Consulado general de Bolivia en el Brasil y marchando á la cabeza de la comisión delimitadora que fijó el punto geodésico de las nacientes del Yavary.

Nuestras fronteras, merecieron de anteriores gobiernos el desprecio y la indiferencia, y aun después de las desmembraciones geográficas con que Melgarejo obsequió á los vecinos, y en época posterior á la dolorosa lección del Pacifico, continuaron abandonadas y entregadas á la codicia de nuestros hermanos de Sud América. Diversas tentativas tendentes á fijar las nacientes del Yavary, punto arcifinio que dividía la soberanía de tres estados, no dieron resultado alguno, hasta que el señor Ballivián á la cabeza de ingenieros competentes, conquistó ese lauro de triunfo.

Llamado últimamente á desempeñar la Delegación en el N. O. de la República, ha prestado preferente atención á la industria gomera, persiguiendo el bienestar general, dentro del respeto á la ley y á la soberanía del estado.

Las adjudicaciones por estradas de 150 árboles, sin limitación del perimetro ó superficie que abarcan, que también fueron aprovechadas por industriales poco escrupulosos, han sido modificadas por un decreto de la delegación.

La revisión de la propiedad fué la consecuencia inmediata, y los resultados mostraron, muy luego, su eficacia al encontrar una concesión de cuarenta estra-

das, por ejemplo, ubicada en más de 5,000 hectáreas, burlando así los intereses del fisco y colocando la propiedad, en manos de unos pocos.

Se ha pretendido censurar esa medida del señor Ballivián, y aún se ha abierto encarnizada campaña en la prensa, atribuyéndola á miras egoistas y personales. Mas la verdad y la razón han vuelto á reinar en la conciencia nacional por virtud de su brillante defensa, que deja en claro la rectitud de su conducta funcionaria.

El Delegado tiene prestado un extenso informe de los actos de su administración, ilustrado con mapas nuevos, de exploraciones últimas.

Viene á dar cuenta al gobierno de su labor y encarecer la necesidad de pensar seriamente en el resguardo de las fronteras, incesantemente amenazadas por industriales brasileños.

La comisión, á la que se ha encomendado el trabajo de fijar en el terreno la línea divisoria internacional, no ha podido llegar todavía á la región del caucho, que es preciso atender con preferencia.

Debemos comprender de una vez, y con oportunidad, que las fronteras abandonadas y puestas á merced del filibusterismo, significa para lo futuro nuevos sacrificios territoriales; nueva violación del mandato del mariscal Sucre. Se impone, como necesidad inaplazable, la organización de una comisión ó subcomisión delimitadora para la región de los ríos de oro, Abuná, Aquiri, etc. Los brasileños en irrupción continuada descienden hacia el sur y niegan el respeto á nuestra soberanía, bajo el conocido pretexto, de no es-

tar colocados los hitos que señalan y separan la propiedad internacional.

Por ello, por las profundas observaciones hechas en este orden por el Delegado Ballivián, y por el particular esmero puesto en la aplicación estricta de la ley, juzgamos que el gobierno y el país están obligados á estudiar con detenimiento, el informe del Delegado Nacional en el territorio del N. O. y á procurar la realización de sus proyectos que demandan la inversión de 1.400,000 pesos bolivianos.

Mis actos no han salido de la línea recta, dice el señor Ballivián; mi administración se ha desenvuelto en el círculo de la justicia y del derecho; y mis anhelos se encaminan por la senda del más puro y sincero patriotismo. Si mañana un nuevo desastre llega á afligir á la colectividad boliviana, se recordará al menos la opinión de quien aconsejaba prevenir el mal.

La acción del gobierno Montes, inteligentemente aplicada por el Delegado Nacional, señor Ballivián, puede concretarse en puntos de verdadera importancia. El reconocimiento de casi todo el territorio y el levantamiento de planos y mapas por ingenieros, miembros de la sociedad geográfica de Londres; la introducción de maquinarias nuevas; la apertura de caminos; la mejora del servicio fluvial y de correos, y, finalmente, la revisión de la propiedad, sin la que permanecerá atosigada la industria gomera, monopolizada ahora por la casa de Nicolás Suárez y hermanos.

Artículos ulteriores dedicaremos al estudio de este mismo tema, en sus diferentes matices y con referencia al informe del señor Ballivián.



## La Delegación Ballivián

---

SU DEFENSA.—NUESTRO JUICIO.

---

(Editorial de "La Democracia" de Trinidad de 8 de mayo de 1909.)

---

En el presente número concluimos de insertar el folleto publicado por el señor Adolfo Ballivián, Delegado Nacional en el Territorio de Colonias, defendiéndose, con motivo de la campaña de prensa, abierta desde Riberalta y profusamente llevada hasta el interior de la República.

Cumpliendo la palabra empeñada, toca que emitamos nuestro juicio con la imparcialidad correspondiente.

No hemos de entrar en los detalles de la acusación, ni de la defensa, porque las columnas editoriales de un periódico son estrechas al efecto. Abarcaremos si el punto principal del asunto, el motivo fundamental de la campaña, aquel decreto de remensura de la propiedad gómera.

Desde luego, el funcionario público atento á la propaganda de la prensa y deferente á las insinuaciones de la misma, para hacer luz sobre sus actos, como lo ha sido el señor Ballivián con el "Corresponsal Oriental" y "La Democracia," revela delicadeza personal, y donde está palpitante este nobilísimo sentimiento, con seguridad, hállase la honradez de la conciencia.

La sencillez en la exposición, la claridad en los detalles, la abundancia en la argumentación, y la sinceridad en los propósitos, que campean en el folleto aludido, abonan, á nuestro juicio, todos los actos de aquel funcionario, que bien merece ser creído sobre su palabra, en cuanto á los descargos formulados en su defensa, con motivo de los diversos cargos acumulados en su contra.

Que, en tratándose del recordado decreto de remensura de la propiedad gomera, las razones que lo justifican, son obvias y concluyentes.

Desde la ley de 13 de noviembre de 1886 y su reglamento de 10 de marzo de 1890, hasta la ley de 10 de diciembre de 1895 y reglamento de 30 de junio de 1896, que fueron la base de la ley de 26 de octubre de 1905 y reglamento de 20 de junio de 1907, los poderes públicos vienen persiguiendo dos tópicos principales: el poblamiento de los desiertos de Bolivia, especialmente de la extensa zona del Noroeste, y evitar el monopolio y apropiación indebida de las tierras del Estado. Las disposiciones tendentes á fijar los requisitos de la mensura y alinderamiento, á restringir la adjudicación de sin número de estradas ó hectáreas en una sola persona, á castigar la ocupación clandestina del titulado propietario, y á reservar el dominio del fisco sobre los excedentes de las adjudicaciones, determinando la conveniencia de las remensuras fiscales, manifiestan que los poderes nacionales, han inspirándose en las verdaderas necesidades generales, acentuándose cada día más la previsión, al extremo de prescribir concretamente el último de los reglamen-

tos citados, en su artículo 63. "el recuento ó remensura de las estradas gomeras y tierras adjudicadas, mediante comisiones especiales ó catastradoras, á juicio de las autoridades "

Esto fué precisamente lo que ordenó el Delegado Ballivián, cumpliendo la ley, y en gracia del porvenir de la región; y ese decreto levantó el grito á los cielos ¿de quiénes? ¿sería de los verdaderos y legítimos propietarios? ¿sería de los incansables monopolizadores, *manos muertas, que ni hacen ni dejan hacer!*

El propietario consciente de su derecho, jamás se opone á que se delimite su propiedad, sino el *usurpador*, el que al acaparar lo ajeno, parodia al perro del hortelano "que ni come ni deja comer." Este es el punto verdadero y práctico bajo el cual debe contemplarse la cuestión.

Hemos dicho—"en gracia del porvenir de la región," y hemos dicho la verdad.

Nuestro rico y extenso Territorio de Colonias, no es colonizable, porque viene á ser ajeno, porque está allí el *gran propietario*, ante el cual fracasan los funcionarios honrados—como Ballivián, y ante quien rinden productivo vasallaje los funcionarios *prácticos*—como Pando. Todo es de él, constituyendo el señorío feudal, un Estado dentro de otro Estado. Los poderes públicos de Bolivia concluyen allí donde comienzan las fronteras de la gran propiedad. Por eso vemos actualmente oposiciones á cada paso, para la constitución de la pequeña propiedad. Se solicita aquí; es del propietario. Más allá; es del propietario. Por este

lado; es del propietario. Por el otro lado; también es del propietario....

Bien pues, ¿era y es de interés nacional ver si ese propietario está ó nó dentro de los límites legales y reales de su gran propiedad?

Cualquiera que sienta algo de lo que se llama el patriotismo boliviano, contestará que sí.

Y he aquí por qué, nosotros, enemigos acérrimos de las delegaciones, admitidas como un mal irremediable, y que pasamos revista en las filas de la oposición; hemos amparado y amparamos al Delegado Ballivián, rindiendo homenaje á la justicia, y velando de este modo por los permanentes intereses nacionales.

---

### La riqueza territorial

---

(Editorial de "La Epoca" de esta ciudad, 13 de junio de 1909)

---

No hemos de ocuparnos en toda su amplitud de las cuestiones anexas á la riqueza nacional constituida por las tierras: problema demasiado complejo, que requiere estudios vastos, profundos y detenidos.

Nos limitaremos á llamar la atención sobre una rama de esa riqueza, que la vemos dilapidar lamentablemente y á la que hemos consagrado algunos desvelos: es el territorio donde existe el codiciado *árbol del oro*,

y que poco á poco va pasando á poder de los monopolizadores, gracias á nuestras leyes mal meditadas y peor aplicadas, siendo muy posible que después sienten allí sus reales compañías extranjeras autónomas y absorbentes, que hayan de suscitar dificultades á la Nación y producir hondas perturbaciones en el país.

Nos contamos entre los primeros, que á los seis ó siete años de vigencia de la ley de 1895 sobre estradas gomeras, hicimos notar sus defectos y los abusos de los funcionarios administrativos, apoyando decididamente una reforma que presentó á las Cámaras el Ministro de Hacienda señor Calbimonte. Decíamos en el Senado (año 1902): "el artículo 5.º de esa ley prescribe que la adjudicación se hará por estradas ó grupos de 150 árboles, debiendo los interesados constituir su propiedad en hectáreas; el artículo 6.º del reglamento de 1896, reproduce este precepto y establece que la adjudicación tendrá por base la estrada ó pertenencia, *conjunto ó grupo* de 150 árboles, etc." A pesar de la claridad de estos artículos, en la práctica, todas las autoridades, incluso el Gobierno, han entendido que la estrada puede componerse aun de árboles que no estén agrupados, sino dispersos ó diseminados en una vasta extensión de territorio, aun en sentido longitudinal, ó sea en una *fila*. Por lo que hace á los interesados, han torcido mucho más el espíritu de la ley, y se han hecho adjudicar, con cada estrada *nominal* ó de nueva invención, una cantidad de hectáreas tal que abarca inmensas extensiones en el territorio de la República, y como en la práctica es difícil sino imposible, hacer el recuento de los árboles en los bosques, ni mensurar las hectáreas de terre-

no que ocupan, ha resultado que los peritos comprobadores, si es que han ido personalmente á practicar las operaciones que se les encomiendan, han calculado *al ojo de buen cubero* el número de estradas y la extensión de terreno que ocupan. La usurpación contra el Estado no puede ser más perjudicial ni más escandalosa.

Posteriormente, en un prólogo á la compilación de leyes y disposiciones referentes á la industria gomera, ampliamos esas observaciones, y tomando por base algunos pedidos hechos en el N. O. criticamos la unidad de medida adoptada por el legislador (la estrada) y la manera cómo en el hecho, se verificaron las adjudicaciones.

Las autoridades administrativas encargadas de la aplicación de la ley, la han desvirtuado por completo, extralimitándose, además, de sus facultades, al conceder más de 500 estradas gomeras á un solo individuo y más de mil á una sociedad (por mayor cantidad sólo las Cámaras pueden otorgar concesiones). Al constituir las pertenencias en hectáreas han ido todavía más lejos de las previsiones del legislador, pues en unos casos han adjudicado el *máximum* de 5,000 hectáreas ó más por cada estrada y en otros, el *mínimum* de 100. Penetrando rectamente el espíritu de la ley, con ayuda del simple sentido común, se comprende que una estrada no puede abarcar más de dos ó tres hectáreas de superficie si se tiene en cuenta, como ya lo hicimos observar, que dicha medida se refiere al grupo, al conjunto de 150 árboles, no á la dispersión indefinida de ellos, en una extensión incomensurable del territorio. Parece que la misma comisión de la Cámara de Dipu-

tados que aconsejó este sistema en 1895, calculaba que solamente cinco estradas podían ocupar 750 hectáreas, es decir, cada árbol una hectárea,—lo que es demasiado á nuestro juicio; pero, en la práctica se tiene que cada árbol puede ocupar en algunos casos, más de trescientas hectáreas”... \*

En frente á una verdad inconcusa é irrefragable, no faltan intereses particulares empeñados en oscurecerla para mantenerse en el goce ilegal de franquicias otorgadas bajo ciertas condiciones y con la presunción de la buena fé que debe guiar los actos de los individuos y de los funcionarios públicos. Nadie puede alegar ignorancia de la ley y menos de su correcto sentido; sin embargo, se dijo entonces, como se dice en casos análogos, que lo hecho por las autoridades con trasgresión de la parte fundamental de esa ley, era un hecho consumado, que había *derechos adquiridos* á su sombra y que no era dado tocarlos, no obstante de que se demostró que había concesiones por las que no se habían satisfecho siquiera las patentes que fija la ley del 95, para considerar como consolidado el dominio de los adjudicatarios. En el espacio de seis años habían sido perfeccionados los pedidos referentes á 30,719 estradas, tan sólo, quedando abandonadas 110,449, según los datos reunidos por la Oficina de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica, cuyo

---

\* Véase Informe del señor Ballivián págs. 119 á 131.

jefe añadía: "que inmensos territorios gomeros eran explotados sin título perfecto hasta entonces" (1902).

Con estos antecedentes, el Senado al ocuparse del proyecto que sometió al Ejecutivo aprobó un artículo por el cual se ordenaba que los que hubieran perfeccionado sus adquisiciones conforme á la ley de 1895, reconstituyeran su propiedad en cuanto al suelo, en la extensión que obtuvieron, reduciéndola á hectáreas, reconociéndoseles el derecho: 1.º á dos hectáreas gratuitas por cada estrada legalmente adquirida, 2.º á obtener en propiedad el exceso que hubiere en sus pertenencias, pagando al fisco el precio de tasación "quedando prohibida en lo futuro la adjudicación por esta". En cuanto á las concesiones anteriores que no hubiesen satisfecho las patentes con arreglo á la recordada ley, se las declaraba caducas en conformidad con lo dispuesto por ella misma.

Desgraciadamente, nuestras legislaturas no prestan atención debida á las cuestiones de interés vital para el país y malgastan lastimosamente el tiempo en asuntos de poca importancia. Es así que solamente el año 1905 se dió cima á esta materia tan grave, sancionándose la ley de 26 de octubre, que si bien mantuvo esa prohibición y conservó algunas disposiciones de las que se aprobaron en 1902, prescindió de la parte capital que fué antes contemplada.

Su exámen, será materia de posteriores artículos.





## II

Dijimos en artículo anterior que del proyecto discutido en el Senado Nacional de 1902, se dejó solamente la prohibición de adjudicar territorios gomeiros por estradas y se adoptó como unidad de medida la hectárea para toda clase de concesiones. Debemos añadir que en lugar del precio de tasación que aquel alto cuerpo había establecido como base, la Cámara de Diputados de 1904, fijó el valor de 5 centavos por hectárea á las tierras apropiadas únicamente á la agricultura, el de 6 centavos si lo fuesen para la crianza de ganado y 10 centavos por las que contengan árboles productores de goma elástica." Después se modificó en 10 centavos y un boliviano respectivamente.

Entre tanto, el problema capital que se había encarado, cual era la reivindicación de las inmensas zonas indebida é ilegalmente poseídas, fué dado de mano, sea por la peregrina teoría de los derechos adquiridos, eterna muletilla de las usurpaciones, sea porque al interés particular le convenía desviar del tapete de la discusión cuestiones tan graves, delicadas y comprometidas...

El hecho es que cuando volvió en 1905 el proyecto al Senado, este se conformó con las modificaciones de la otra cámara, porque habiendo variado su personal ya no hubo quien sostenga el primitivo artículo 12, sobre reconstitución obligatoria de las propiedades gomeiras, con el otorgamiento de dos hectáreas por cada estrada legalmente adquirida.

En su reemplazo se había sancionado este otro:  
“ los que hubieran adquirido concesiones de estradas  
“ gomeras no consolidadas, podrán constituir en de-  
“ finitiva sus adjudicaciones conforme á lo prescrito  
“ por la presente ley, en cuyo caso, el importe de las  
“ anualidades que hubiesen pagado, les será dedu-  
“ cido del total que deben erogar por valor de las  
“ hectáreas,” disposición mal redactada, innecesaria,  
incongruente y que dejaba la dificultad en todo su vi-  
gor.

No hemos podido encontrar en los Redactores ni en otros documentos parlamentarios las razones que hubiesen aconsejado esta sustitución á nuestros legisladores, bien que es verdad que muchas veces ellos no necesitan invocar ninguna. . . . Por eso nuestros Anuarios están llenos de leyes inútiles, absurdas y muertas casi todas á poco de nacer, pues son derogadas de hecho por el no uso. . . .

En efecto, si la mayor parte (esto es sino la totalidad), de los concesionarios de estradas consolidadas ó no consolidadas, habían tomado *ad libitum* cuanta extensión de territorio se les había ocurrido, sin sujetarse á ninguna medida, es decir, sin atender á los grupos ó conjuntos, de árboles, ¿cómo es que se les permitía consolidar sus adjudicaciones sin determinar para ello una base? “Conforme á lo prescrito en esa ley,” se nos contestará: pero observamos que limitando ella misma á 20,000 hectáreas el *máximum* adjudicable por las autoridades administrativas á un solo individuo ó sociedad y habiendo concesionarios que en el hecho

habían abarcado hasta 5,000 hectáreas por *cada estrada gomera*, resultaba antinomia é incompatibilidad entre los artículos 4.º y 12 de la ley referida, razón por la cual quiso el Senado que se tomase una equivalencia prudente y racional, como la de dos hectáreas por estrada. Si esto era poco, se pudo haber aumentado, pero no dar una disposición vaga y elástica que en caso de prevalecer, vendrá á consagrar la usurpación del territorio nacional y el falseamiento completo de la ley originaria (y desgraciada) de 1895.

Quedará, además, canonizado el hecho que ya hemos demostrado con insistencia y que el señor Manuel V. Ballivián, Ministro de Agricultura y Colonias, lo constataba oficialmente en la circular con que remitía á los Delegados y Prefectos el decreto reglamentario de 20 de junio de 1907: “algunos concesionarios de propiedades gomeras (deca) abarcaban á título de estradas, grandes y dilatadas extensiones de tierras, que, en la práctica, se ha venido á comprobar; así se constituyeron propiedades á razón de un árbol de goma en una hectárea de tierras (y mucho más, añadimos nosotros) lo cual equivalía á una concesión *gratuita* sin ninguna utilidad ni beneficio para el Estado.”

Felizmente, los vacíos y contradicciones que creaba el aludido 12, vinieron á ser previsoramente salvados por el Ejecutivo, que en el artículo 63 de su citado decreto estableció que: “siendo imprescriptibles los derechos del Estado, se procedería á juicio de las autoridades, mediante comisiones especiales ó catastradoras al recuento ó remensura de las estradas gomeras y tie-

rras adjudicadas, con prácticos ó peritos fiscales, *reivindicándose* en favor del Estado los excedentes que resultaren, sin que en ningún caso pueda hacerse valer como título la prescripción;" y en el 64, agregaba que "estos excedentes quedarán siempre, si así lo desearan, en favor de los poseedores, quienes pagarán el importe de las demasías conforme á lo estatuido por este Reglamento."

En observancia de las disposiciones recordadas el Delegado Nacional don Adolfo Bellivián se propuso llevar á cabo el recuento y remensura en los territorios de su jurisdicción, pero tales operaciones resultaron imposibles ó muy costosas y dieron margen á una campaña de resistencias y de ataques, por parte de los que resultaban heridos en sus intereses, por la medida.

---

### III

Antes de pasar adelante, cábenos la satisfacción de hacer constar que nuestras observaciones relativas al *derroche* de la riqueza territorial, "patrimonio de las generaciones futuras", como alguien decía, han sido confirmadas por los distintos funcionarios que se han sucedido, especialmente en la Delegación del Territorio de Colonias.

El señor Mayor General don José Manuel Pando, después de exponer su opinión acerca del sentido en

que debía interpretarse la ley de 1895 decía el año 1906: "en un orden de ideas elevado y absolutamente impersonal, deploro que se haya producido esa concentración de las propiedades en una sola ó pocas empresas, porque he visto sus consecuencias inmediatas en el río Madre de Dios, á cuyo prematuro abandono seguirán los de otras importantes regiones del Territorio de Colonias. Por otra parte, se ha llegado á erigir un poder, cuya organización es, sin duda regular, cuyas funciones son notoriamente correctas, pero que ha llegado á ser, hasta cierto punto, *afastante* para la Delegación, mientras ésta no adquiriera para asegurar su independencia que le es necesaria, medios de transporte, tripulaciones, etc."

En otra parte exponía: "la concentración de grandes extensiones de territorio en poder de una sola empresa, sea esta individual ó colectiva, si bien no constituye un peligro de carácter *político*, porque en ningún tiempo se ha puesto en duda el patriotismo de los bolivianos, ni la cordura de los capitalistas y empresarios radicados en el país, ofrece los inconvenientes de limitar el progreso general, circunscribiendo la esfera del comercio y detener, hasta cierto punto, la expansión natural de la industria contrayéndola á producción determinada, en una palabra, establece de hecho cierto *monopolio*, cuya acción económica es contraria á los intereses generales de la Nación, que prosperan en la libertad más amplia y con estímulos de la competencia. Es cierto que se dá trabajo y medios de subsistir á gran número de familias, que se paga á las

aduanas grandes sumas por impuestos aduaneros, que se fomenta la vida comercial de los centros productores de Santa Cruz y del Beni; pero no es menos cierto y verdadero que los mismos beneficios se obtendrían en mayor proporción, si la propiedad se hallase más repartida, dando acceso al *capital pequeño* y dentro de un ambiente de libertad para el comercio."

El señor Juan D. Quiroga Ch., que un tiempo fué tesorero de la Delegación, había formado cuadros demostrativos de las adjudicaciones gomeras del N. O., acompañándolas de un memorándum en que hacía notar que "al amparo de cierto descuido en las operaciones periciales que constituyen la base de las concesiones, se había consumado el más grande *despilfarro* de los bienes nacionales. Los expedientes archivados prueban lo siguiente (continúa); ningún perito ha hecho el reconocimiento de las estradas, ni mucho menos ha contado los árboles gomeros para determinar el terreno que ocupan, como manda la ley. Se han limitado á medir las zonas de terreno indicadas por los interesados, sin excluir las partes donde no existe un solo árbol gomero. Y, no obstante este vicio sustancial esas operaciones han sido aprobadas, en muchos casos, hasta servir de base á un título definitivo. El resultado de este manejo lo pone de manifiesto el cuadro acompañado, del que resulta por término medio, que *cada árbol gomero* ocupa una extensión de 11 á 34 hectáreas, lo que es un absurdo monstruoso, cuando no una ridícula exageración. En la persuasión de que los actos así ilegales no pueden ejecutoriarse en tiempo al-

guno por haber sido realizados en fraude de la ley y sin jurisdicción, no puede trepidarse en declarar la revisión de los autos de adjudicación fundados en las operaciones de que he hablado antes y ordenar se proceda al recuento."

Don Juan G. Alberdi, en un artículo inserto en "La Democracia" de Trinidad, corroboraba también, todas estas observaciones que sirvieron de base y antecedente para que el Delegado señor Adolfo Ballivián ordenara la revisión de títulos á que hemos hecho referencia. Los datos anteriores, los encontramos en el interesante Informe que ha publicado y del que dimos cuenta en nuestro número 83. Entre ellos existe la Exposición al Gobierno, acompañada de los cuadros del tesorero Quiroga, explicando los fundamentos del decreto de revisión.

Aún á trueque de incurrir en repeticiones, como nuestro objeto es llamar la atención de todo el país y particularmente de los legisladores, para poner remedio á un abuso que se mira con indiferencia, nos permitiremos transcribir algunos fragmentos de dicha Exposición: (\*)

---

"La más ligera inspección de las peticiones y concesiones que constan en esta Delegación, revela cuan totalmente ha quedado distribuida la área de este te-

---

(\*) Véase informe del señor A. Ballivián, pág. 146 á 154.

territorio, y cuan temerariamente, ha sido, también con este motivo, lesada la hacienda pública.

Resulta que la área de 198,800 kilómetros cuadrados han sido adjudicados ó se hallan en vías de ser concedidos 177,296 k. c.

Quedaría tan solo, una área de 21,594 kilómetros cuadrados disponibles, si no fuese fundado asegurar que esa extensión, cuando menos, debe representar lo ocupado por los ríos, lagos, terrenos anegadizos, etc., etc.

Esta demostración, que no deja duda, revela que ya no existe en este territorio terreno franco para nuevas concesiones y mucho menos, tierras adecuadas y apetecibles para hacer prácticas las aspiraciones del Supremo Gobierno, traducidas en el notable "Reglamento de inmigración libre" de 18 de marzo del corriente año.

Preciso es reconocer que, en países que nos han precedido en la industria extractiva, existen como en el Brasil, sabias legislaciones, que siendo el fruto de la experiencia debieran servirnos de base de adaptación; entre tanto, nuestras leyes han sido hasta ahora, deficientes para amparar la propiedad é ineficaces para precautelar los bien entendidos intereses fiscales.

En efecto, se han concedido terrenos en tan grande extensión que se ha absorbido el Territorio de Colonias, sin que de ello resulte el incremento de la industria y el aumento consiguiente de la riqueza pública. Los mismos adquirentes que han concentrado en poder toda la zona, no ha tenido el propósito de



utilizar las tierras y hacerlas productivas, sino abarcar la mayor superficie posible, á fin de impedir la competencia que les habria resultado de la subdivisión agraria, que es precisamente lo que debiera perseguir el Estado como una de las condiciones más eficaces para el desarrollo de la riqueza nacional.

Si la memoria no me es infiel, el estado de Amazonas (Brasil) atribuye tal importancia á la enajenación de tierras que su Gobierno tiene constituido un secretario de Estado especial; la oficina ampliamente dotada dispone de una sección cartográfica que día á día va enriqueciendo y perfeccionándose; los peritos encargados de las demarcaciones deben ser agrimensores en forma y con certificado de haber rendido examen de competencia, y por último esa sección se halla amplia y liberalmente dotada.

Una persona solo puede adquirir, en la misma zona dos pertenencias, y cada una no debe exceder de 2,500 hectáreas.

El precio por metro cuadrado, en terrenos para labranza es de un mil<sup>o</sup>. de real [.001] es decir 0.10 reis por hectáreas, ó lo que es lo mismo .08 centavos de nuestra moneda. (\*)

Para la industria extractiva el precio por metro cuadrado es .060 reis, es decir .600 reis por hectárea, ó sea .48 centavos bolivianos.

---

(\*) Para fijar la equivalencia, se ha estimulado el cambio en Bolivia á 20 d. y 16 en el Brasil, lo que representa rs. 1,000 por 80 centavos bolivianos.

De allí resulta que nadie solicita en compra mayor extensión de terreno que aquella que puede trabajar, no conviniendo la inversión de un capital que permanecería improductivo.

Por esto es que en el Brasil, un propietario de 500 estradas es considerado como una persona acaudalada, puesto que hace producir el máximo de su terreno. Entre nosotros no implica igual concepto el mismo caso, puesto que no se alcanza á formar idea de la extensión que puedan ocupar 500 estradas, habiendo concesiones en que ese número de estradas se encierran en 22,500 hectáreas y en otros casos idéntica cantidad de estradas en la proporción de 2,000,000 de hectáreas! No es posible imaginar nada más ilógico é inconcebible!

Recién con la aplicación de la nueva ley de 29 de octubre de 1905 se comenzará á encuadrar en alguna manera dentro de esos principios, los procedimientos en la materia, subsistiendo la diferencia de que en Amazonas el valor fijado á las hectáreas es la mitad del que regirá entre nosotros, así como que el máximo concedido en el Brasil de 5,000 hectáreas por persona es de 20,000 en Bolivia. Estoy de acuerdo en que existen fundadas razones para dejar subsistentes tales diferencias.

De los cuadros adjuntos se obtienen las siguientes disquisiciones:

I.—Se ha expedido 123 concesiones, por un total de 37,957 estradas que abarcan una extensión de 17

millones 720,670 hectáreas, ó sea el promedio de una estrada localizada en 473 hectáreas.

II.—En este cuadro se presentan las diez concesiones con el minimum de hectáreas concedidas por estrada, variando de 40 á 105, lo que relativamente es moderado pero, aun así mismo, es desproporcionado.

III.—Este es el reverso de lo anterior; exhibe 11 concesiones con el maximum de hectáreas concedidas por estrada y varía desde 1,714 hectáreas hasta 5,039 por una estrada. El hecho se comenta por sí mismo....

IV.—Según el extracto de este cuadro resulta que la propiedad territorial se halla en manos de sesenta y dos personas, siendo los mayores los señores Nicanor G. Salvatierra con siete pertenencias que comprenden 1,422 estradas en una superficie de 429,329 hectáreas ó sea 302 hectáreas por estrada, y Suárez Hermanos con 18,500 en una superficie de 8 993,302 hectáreas, ó sea 484 hectáreas por una estrada, dando por resultado que la mitad del terreno aprovechable del territorio pertenece á esta última firma.

V.—Es una relación de las concesiones extrañas á la casa Suárez hermanos, la que, con dicha excepción (de 4,560 estradas en una área de hectáreas 1.493,516) tiene como límite la mitad de la hoya que se extiende entre el Beni y el Madre de Dios hácia el Sur hasta la frontera con el Brasil, resultando ser propietaria de todo el Territorio de Colonias con excepción de las indicadas en el cuadro. Este no comprende sino el Territorio de Colonias. Adolece del defecto que muchas

de las barracas anotadas allí son duplicaciones de concesión de un solo terreno á dos ó más individuos, de donde ha surgido pleitos y serias complicaciones. De manera que lo poseído por extraños á la firma Suárez hermanos, ocupa todavía menor terreno que el anotado.

VI.—Sobre este cuadro me permito especialmente llamar la atención del Supremo Gobierno, pues demuestra que el valor de lo que percibiría el fisco en los quince años de las anualidades por estrada que determina la ley que acaba de derogarse, sólo alcanzaría á Bs. 561,855; con la nueva ley en vigor, verificando una razonable distribución entre terrenos destinados á gomales y agricultura alcanzaría á bolivianos 7.088,268, que ingresarán en arcas fiscales.

Entiendo que debería para alcanzarse tal resultado, dictarse medidas conciliatorias, dando facilidades para el pago paulatino en seis ó diez años, pues exigirlo el que sea verificado de una sola vez, aparte de la violencia que representaría, sería impracticable y onerosísimo tanto para el propietario acaudalado como para el pequeño.

Juzgo también que sería muy bien acogido si se pudiese obtener que la ley se modifique en el sentido de fijarse un sólo valor al terreno por hectárea, digamos de 50 centavos en vez de Bs. 1 y 10 centavos cuando se trata de gomales ó agricultura.

Sería cansar la ilustrada atención del señor Ministro, el continuar demostrando los fundamentos de alto interés y conveniencia nacional, que han decidido á es-

ta Delegación á expedir el decreto de 26, que importa cortar de raíz el mal, secundando el plan trazado por el señor Presidente de la República y sus dignos colaboradores, é imprimiendo actitud resuelta con el propósito de corregir errores que han degenerado en abusos arraigados y que afectan profundamente los vitales intereses del país."



IV

Una vez producida en el ánimo del Gobierno y de sus autoridades la convicción de las usurpaciones que van consumándose en los territorios productores del árbol de la goma, se ha visto que el único funcionario que ha puesto el dedo en la llaga y ha procurado atajar el mal y repararlo, ha sido el Delegado en el Territorio de Colonias señor Acolfo Ballivián.

Nos consta que su decreto de revisión, podía irrogarle perjuicios personales con motivo de unas concesiones gomeras que años atrás había obtenido en el río Abuná, lo que constituye una prueba de la altura de miras y de la rectitud con que procedía en el ejercicio de su cargo. Pero, infelizmente, en Bolivia, el funcionario público, cuya figura se destaca del nivel vulgar, excepcionalmente, por actos de energía, de consagración, de sacrificio, de competencia, de probidad incorruptible y sobre todo de independenciancia, no recibe otro galardón que la duda ofensiva ó la injuria ó la

guerra sorda y encarnizada del interés particular herido, esto es si no se produce el vacío y el silencio al rededor de ellos, para hacer que nadie se aperciba siquiera del mérito que pudieran entrañar.

Otra clase de servicios son los que reciben los aplausos y recompensas tanto de la opinión pública como de los altos dispensadores de los beneficios y de la inmortalidad... *oficial*.

Pero, sepulta:se en los bosques, luchar contra todas las inclemencias de la naturaleza y del clima, contra la escasez y las necesidades de esas remotas regiones, para procurar el cumplimiento de las leyes, el progreso del país, la integridad de sus riquezas, el fiel manejo de sus intereses, el resguardo de sus fronteras, etc., todo eso es muy insignificante para los que contemplan las cosas de lejos ó en medio de comodidades, y sólo se entusiasman con los resultados de una batalla electoral.

Es así como precisamente en los días en que funcionaba la legislatura de 1908, se desencadenó una verdadera tempestad de ataques por la prensa contra el íntegro Delegado que se propuso revisar y hacer inscribir en un registro las monstruosas concesiones obtenidas por los sirringueros del N. O. de los anteriores Delegados y Prefectos, para reducir las á su límite legal y cumplir las disposiciones del Decreto reglamentario de 20 junio de 1907,

Raro fué el periódico que no contuviese por lo menos transcripciones de artículos y correspondencias furibundas contra el Delegado. En esta ciudad ape-

nas hubo un diario que lo defendiese y aun eso por su carácter de oficial y sin duda por las influencias del Ministro de Colonias que había amparado con una resolución aprobatoria las medidas de aquel funcionario de su dependencia.

Afortunadamente, todos conocieron el origen de esa cruzada y la tempestad tuvo que pasar, como pasó luego, cual nube de verano que se deshace en truenos. De las calumnias debió quedar algo, según el viejo proverbio del maquiavelismo, pero publicaciones posteriores y las informaciones oficiales del mismo Delegado, han venido á disipar las impresiones producidas en el público.

Entre tanto, su medida de suspensión para el otorgamiento de títulos definitivos, parece que no fué sostenida debidamente por el Gobierno, pues al menos éste *dejó hacer* al Delegado accidental que quedó en lugar del señor Ballivián. Decimos esto porque tenemos conocimiento de que han continuado las operaciones de adjudicación de nuevas tierras, y de consolidación de antiguas estradas. Se impone pues, una orden decisiva para que ellas se interrumpan mientras el poder legislativo acuerde lo conveniente, supuesto que se halla en trámite el Mensaje del Ejecutivo, proponiendo modificaciones á la ley de 1905, conforme á lo indicado por el señor Ballivián, en la exposición transcrita en el número anterior. Ese Mensaje y el proyecto relativo los reproduciremos en otra sección, juntamente con otro que se produjo en el Senado y que parece llegó á merecer la aprobación de éste.

Respecto de otras regiones distintas del Territorio de Colonias, no sabemos que se hubiese dictado medidas de ninguna clase para procurar análoga revisión, a pesar de que también en ellas se han cometido usurpaciones contra los intereses del Estado y de que existen pedimentos que no se han perfeccionado, explotándose sin embargo los productos de la industria gomera con omisión hasta del pago de patentes.

En la actualidad, el recurso adoptado por el interés privado para burlar las previsiones de la ley, consiste en pedir como tierras apropiadas a la agricultura y la ganadería, hasta aquellas que contienen el codiciado árbol gomero; es decir que en vez de satisfacer el precio de un boliviano por hectárea, que es el fijado para estas últimas, ofrecen solamente el de 10 centavos, que es el asignado a las primeras.

Resulta, según esto, que en los terrenos baldíos del Estado ya no hay siringales, y como no existen reconocimientos minuciosos, ni planos ni estudios que den a conocer cuáles son las regiones que contienen goma y cuáles las adecuadas para pastoreo y cultivos, las autoridades, que antes adjudicaban dócilmente por estradas miles de hectáreas, siguen hoy concediendo extensos gomaes por el valor ínfimo de 10 centavos la hectárea. Siempre el interés particular burlando la ley y defraudando al Fisco!

---



V

Hemos dicho que el Ejecutivo no sostuvo la medida del Delegado en orden á la suspensión de las consolidaciones, porque, entre otros casos, tenemos noticia del siguiente:

Cuando formábamos en 1903 un cuadro de algunas concesiones gomeras para manifestar la enorme desproporción entre sí y el alejamiento del tipo fijado por la ley, la que más nos llamó la atención fué aquella denominada "*El Triunfo*" (\*) situada entre dos arroyos que forman el río Sena, y en la cual, con 40 estradas se abarcaba 201,582 hectáreas, ó lo que es lo mismo, 5,039 hectáreas *por estrada*, resultando que un árbol ocupa 33 hectáreas y media!.....

Pues bien: con fecha 3 de octubre de 1908, (un año después del decreto delegacional aprobado por el Gobierno), el señor Emilio Benavides encargado accidental de la Delegación, había dictado el siguiente auto: "Vistos de acuerdo con el dictámen fiscal (de un señor Rivero) y considerando: que no existe en el Territorio de Colonias personal suficiente de ingenieros (valiente razón!) para la mensura de las estradas gomeras, conforme lo establece el decreto delegacional de 26 de octubre de 1907; que los ex-

---

(\*) Hay dos propiedades "*El Triunfo*;" una de Velasco y Henicke 150 estradas en 15,289 hectáreas, y otra de Suárez Hermanos 40 estradas en 201,582 hectáreas!! Véase pág. 152 del Informe Ballivián.

“ pedientes de concesiones gomeras y tierras baldías  
“ *están* debidamente llenados con las formalidades es-  
“ tablecidas por los artículos 9, 10, 11, 15, 17, 18 y  
“ 27 de la ley de 1905 (¿?) y las concordantes dispo-  
“ siciones 14 y 15 del Reglamento del ramo; que pos-  
“ tergar por más tiempo esta situación indefinida (otra  
“ razón!) sería irrogar perjuicios á la industria de la  
“ región, (al Fisco, nada importa); en su mérito, y  
“ *salvando* lo dispuesto por el citado decreto delega-  
“ cional *y al apoyo* del artículo 138 de la Constitución,  
“ se resuelve: *extiéndanse los títulos de propiedad* de la  
“ barraca “El Triunfo”, á favor de los señores Velas-  
“ co & Henicke y hágase la inscripción respectiva en  
“ en el libro correspondiente” etc.

Esta especie de *ukase* está publicado en el número 21 del Boletín Delegacional de Riberalta y á la página 161 del Informe del señor Delegado Ballivián; ignoramos que medida hubiese adoptado el Gobierno en vista de la infracción de su decreto fecha 10 de febrero de 1908, aprobatorio de aquel otro en que el Delegado ordenó la revisión y remensura de estradas. Sabemos, si, que en peticiones posteriores que han llegado al Ministerio de Colonias, especialmente del departamento de Santa Cruz, el Ejecutivo haciendo uso del derecho de revisión que se había reservado en el artículo 54 del Reglamento de junio 20 de 1907 ha anulado las concesiones que tienen exceso, ordenando su reducción al límite legal, lo que manifiesta que el último que pasa el vado es el que se ahoga, y que los primeros que alcanzaron á adueñarse de extensas zo-

nas, reciben obsequios regios de la mayor parte de las autoridades á quienes confiere la ley la facultad de otorgar adjudicaciones.

Una vez que el artículo 4<sup>o</sup> de la ley de 1905 les permite á aquellas conceder tan solo hasta veinte mil hectáreas por persona, reservando al poder legislativo lo que excede de esa cifra, no se comprende cómo el delegado accidental hubiese hecho á los señores Velasco y Henicke un regalo gratuito diez veces mayor, por mucho que hubiesen llenado ciertas fórmulas para legalizar un pedido á todas luces contrario á aquella disposición, y aún suponiendo satisfechas las patentes de los quince años por las 40 estradas obtenidas [lo que dá solo 600 Bs.] á razón de Bs. 15 por cada una, resultaría lo siguiente: que debiendo pagar, según el referido artículo, Bs. 201,582, sobre la base de Bs. 1 por hectárea, quedarían á deber Bs. 200,982 como saldo, y no consta de ningún documento que hubiesen empozado esta suma ni en el Tesoro Nacional ni en el de la Delegación.

El caso se presta á otras consideraciones que las haremos próximamente, limitándonos á transcribir por ahora el Mensaje especial de que hicimos mención en el artículo de ayer.

---

MENSAJE ESPECIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.—La Paz, 27 de setiembre de 1908.

Al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados,

Presente

Señor:

El reglamento sobre adjudicación de tierras baldías del estado, de 20 de junio de 1907, ha encontrado en su aplicación, dificultades insuperables y vacíos, que no han podido ser totalmente salvados y llenados con las aclaraciones y explicaciones que ha dictado el ministerio del ramo, según se han ido presentando los casos de duda y confusión.

Las dificultades sobre la aplicación de algunas disposiciones del referido reglamento, se han presentado con un carácter más insalvable, en el Territorio Nacional de Colonias del Noroeste, donde concurren las dos formas de adquisición y pago en la adjudicación de tierras baldías, establecidas por el artículo 3º; pago de un boliviano por hectárea de tierras que contengan árboles resinosos y gomeros, y diez centavos por hectárea de terrenos apropiados para la agricultura y crianza de ganado.

La comprobación de la calidad de las tierras baldías solicitadas, que deberá hacerse en el acto de la mensura, es imposible en el Noroeste. Los peritos tendrán que recorrer grandes distancias, generalmente

inaccesibles á causa de las disposiciones del terreno y de los inconvenientes materiales de una operación técnica en bosques impenetrables, para comprobar si las tierras pedidas contienen árboles gomeros ó si son apropiados para la agricultura y la ganadería. Es sabido que los árboles de goma crecen aislados y á grandes distancias, circunstancia que impide toda adjudicación por hectáreas, pues el peticionario tendrá que solicitar inmensas extensiones para poder reunir en su propiedad un número suficiente de árboles gomeros. La mensura, en esta situación, es imposible.

Al frente de esta dificultad, los peticionarios de tierras baldías, han adoptado el medio de solicitarlas como terrenos apropiados para la ganadería. En este caso, el Fisco queda perjudicado, porque se elude el pago de los terrenos que contienen árboles gomeros, que indudablemente existen en la región y que constituyen la base de los negocios del Noroeste, y sólo percibe la mínima cantidad del precio fijado para esta clase de tierras. El peticionario tiene la seguridad de que no habrá autoridad que efectúe una comprobación seria, á causa de las insuperables dificultades que se oponen á este acto.

El señor Delegado Nacional en el Territorio de Colonias, don Adolfo Ballivián, que ha observado detenidamente los inconvenientes que se presentan cada momento para la correcta aplicación del reglamento, comunica en su oficio de 2 de julio del presente año, lo que sigue:

“Es evidente que si la ley de 10 de diciem-  
bre de 1895 y su respectivo reglamento, ha oca-  
sionado el caos en que nos hallamos, con exigen-  
cias impracticables al conceder terrenos por una  
medida que no existe (la estrada), dando lugar á que  
se dé en cambio, inmensidad de *hectáreas*, la nueva  
ley, adolece del mismo defecto, pues deseando co-  
rregir la anterior determina en su artículo 2.º que  
es prohibida la adjudicación *por estradas*, debiendo  
hacerse *por hectáreas*. Pero, esto que importaría sal-  
var la situación, queda completamente destruido al  
determinarse en el artículo 4.º que el precio de la  
venta de las tierras baldías se computará á razón de  
diez centavos por hectárea *si fuesen apropiadas para  
la agricultura*, y Bs. 1 por hectárea, en los terrenos  
de *gomales*; es decir, que los peritos para determinar  
los terrenos de cada clase en la propiedad, *necesitan  
como antes, contar los árboles de goma* que conten-  
gan, lo que está demostrado hasta el cansancio, ser  
impracticable, y por lo tanto, que la nueva ley, en  
este punto, es tan deplorable como lo ha sido la an-  
tigua.”

“Por todo esto, encarezco al señor Ministro, que  
por medio de un Mensaje especial del Excmo se-  
ñor Presidente de la República, se obtengan de las  
Cámaras de este año, la cancelación de la parte del  
artículo 4.º de la ley en vigor *que fija los precios de diez  
centavos y Bs. 1 por hectárea* á que he hecho referen-  
cia y que simplemente se sustituya por el por el ar-  
tículo siguiente: “La adjudicación de tierras en to-

do el Territorio de Colonias del Noroeste, será avauada á razón de 30 centavos por hectárea, pagadera en seis anualidades, á razón de 5 centavos cada una."

"Si las actuales Cámaras, no se pronuncian sobre este punto, se mantendrá una situación anormal, por cuanto la propiedad quedará indefinida sin poder practicarse la revisión de estradas ni determinarse la calidad de los terrenos, como la nueva ley lo exige. Ajustándose á esta última, existen en despacho en esta Delegación, hasta ahora, unas quince solicitudes por 20,000 hectáreas cada una, todas naturalmente, *no fijan más que dos mil para gomales y 18,000 para agricultura, con el manifiesto propósito de defraudar al Fisco.*"

Pensando la mejor manera de salvar estas dificultades, el señor Delegado Nacional, formuló el siguiente proyecto de decreto delegacional modificando el artículo 3º. del reglamento y reduciéndolo á una forma practicable y conveniente para los intereses fiscales. La parte esencial de este decreto, consiste en fijar el precio de venta de los terrenos baldíos en treinta centavos la hectárea, cualquiera que sea la calidad del terreno, los árboles que contenga y el objeto á que se destine. De esta manera se evita la dificultad del recuento de árboles gomeros, cosa imposible, y se resguardan los intereses fiscales, fijando un precio por hectárea, equitativo y que no hiere intereses privados establecidos y por establecerse.

El Delegado Nacional, pues, propone la adopción del siguiente decreto:

Artículo 1.º El artículo 3.º del decreto reglamentario de 20 junio de 1907, en sus incisos *a.* y *b.* quedará modificado en el sentido de avaluar en 30 centavos la hectárea, cualquiera que sea la calidad del terreno, los árboles, vegetales, que contenga y el objeto á que se destine.

Art. 2.º Los pagos se harán en seis anualidades, á razón de 5 centavos por hectárea, pago que no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de cada año, so pena de incurrir en la multa del doble del precio fijado.

Art. 3.º Si trascurridos seis meses más, ó sea hasta el 30 de junio de cada año no se pagase la anualidad, de hecho quedará caduca la concesión.

Art. 4.º En cambio, si el petionario, ó propietario, quisiese adquirir sus títulos de inmediato, podrá verificarse el pago de las anualidades pendientes de una sola vez á razón de 24 centavos por hectárea.

La modificación del artículo 3º en la forma indicada, se referirá solamente á las adjudicaciones que se hagan en el Territorio Nacional de Colonias.

Empero, como una reforma sustancial á la ley, no podía iniciarse sin la respectiva sanción legislativa, según las prescripciones de la Constitución Política del Estado, el señor Delegado Nacional, se adelantó á declararlo así y sólo dió aquel decreto, como una iniciativa, sin efecto legal alguno, mientras el H. Congreso Nacional resuelva lo conveniente.



Sometido, en este concepto, el referido decreto, á conocimiento del Gobierno, y recomendado especialmente para su introducción, mediante las formalidades de estilo al H. Congreso Nacional, cumple aquél con el deber de presentarlo oficialmente, y, por medio del presente Mensaje, á la ilustrada consideración del Poder Legislativo para que, si lo tiene á bien, resuelva la manera más equitativa de salvar las dificultades anotadas, con la reforma del artículo 3º del reglamento de tierra baldías, en la forma indicada.

Aprovecho esta ocasión, para suscribirme de U. señor presidente, muy atento y seguro servidor.

ISMAEL MONTES.

*M. V. Ballivián,*

Ministro de Colonización y Agricultura.

VI

El artículo 12 de la ley de 1903 permite que en caso de consolidación, "el importe de las anualidades que hubiesen pagado los peticionarios les será deducido del total que deben erogar por el valor de las hectáreas", y como en ningún documento hemos visto que se hubiese hecho el pago de los 200 y tantos mil bolivianos, hemos tenido razón para consignar nuestra extrañeza. Entre tanto, el Delegado accidental invo-

ca el artículo 138 de la Constitución, sin caer en cuenta (porque sin duda no conoce las leyes) de que hay otros que le prohibían consumir por sí y ante sí tan inaudita liberalidad, como aquel (el 23) que declara nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen y de los que ejerzan jurisdicción ó potestad que no emane de la ley. Además, la propiedad del Estado es tan inviolable como otra cualquiera y solamente el poder legislativo puede hacer concesiones territoriales que pasen de cierto límite. Finalmente, disponiendo el artículo 54 del Reglamento de 1907, que "los Delegados nacionales eleven los procesos al Ministerio de Colonias, para que este proceda á la revisión de los actuados y expida el auto de aprobación, ordenando se archiven los obrados originales y se otorgue los títulos de propiedad respectivos", nos llama la atención que en el auto que nos ocupa no se hubiera mandado el cumplimiento de esta formalidad y se hubiese extralimitado aquel funcionario hasta ordenar que, sin esta restricción se extiendan los *títulos definitivos* de "El Triunfo," (que resulta un verdadero triunfo de los intereses particulares sobre los de la Nación) y que el Gobierno tampoco hubiera dicho una palabra.

Es tanto más notable lo que ha ocurrido, por cuanto en la administración del General Pando, habiase dictado en caso análogo, una resolución (fecha marzo 9 de 1904, inserta en la página 112 de los Anexos al Informe del señor Ballivián) en la que se dice: "Y, por cuanto que de la publicación de fs.... resulta

“ que para localizar las 200 estradas del “Buen Reti-  
“ ro” (entre los ríos Tabuamano y Acre) declaradas  
“ francas, se había señalado el espacio de 200,000  
“ hectáreas, á fin de que la demarcación de estas que-  
“ de sujeta á ley y para evitar en lo sucesivo abusos y  
“ ardidés á que acuden los concesionarios con objeto  
“ de abarcar discrecionalmente grandes extensiones  
“ territoriales, á pretexto de hallarse los árboles di-  
“ seminados á grandes distancias, se dispone por pun-  
“ to general: que los peritos á quienes se encargue la  
“ verificación de las diligencias de alinderamiento de  
“ las estradas gomeras y de la comprobación del nú-  
“ mero de árboles que contiene cada una de estas, es-  
“ tán en la obligación *includible* de llenar su encargo  
“ con la debida exactitud matemática, bajo la sanción  
“ de incurrir en las penas de prevaricador, siempre  
“ que se descubra que por malicia, ineptitud, cohecho ó  
“ soborno, se ha practicado mala operación, en fraude  
“ los intereses fiscales, sin perjuicio de anularse di-  
“ chas diligencias. El abuso que se cometa para  
“ abarcar mayor extensión que la que realmente pue-  
“ da ocupar “*el grupo*” de 150 árboles de que consta la  
“ estrada, podrá ser denunciado por cualquiera per-  
“ sona hábil, dándosele la prioridad para la concesión  
“ del terreno que resultare excedente de la medida  
“ legal.

Se vé, pues, que no es por falta de leyes y disposiciones gubernativas, sino porque ellas no se cumplen, que en todo orden quedan impunes los abusos, entre nosotros. Con cuanta razón el inmortal Cer-

vantes, ponía entre los consejos que su héroe daba á su escudero, éste que no debieran olvidar jamás legisladores y autoridades de toda categoría: "no hagas muchas *pragmáticas*, y si las hicieres, procura que sean buenas, y sobre todo que se guarden y *cumplan*: que las pragmáticas que no se guarden, lo mismo es que si no lo fuesen, antes dan á entender que el Príncipe que tiene discreción y autoridad, para hacerlas, *no tuvo valor* para hacer que se guardasen y las leyes que atemorizan y no se ejecutan, vienen á ser como la viga del Rey de las Ranas", etc.



VII

Continuando con el examen de antecedentes, respecto á la aplicación de los preceptos que rigen en materia de tierras baldías y concesiones gomeras, encontramos en el número 814 de la "Gaceta Judicial" correspondiente al mes de abril del año pasado, tres resoluciones del Ministerio de Colonias, las cuales fueron atacadas por el recurso de nulidad que concede el artículo 822 del Procedimiento Civil, y han provocado otros tantos autos de la Excelentísima Corte Suprema, de los que conviene hacer mención, siquiera sea muy de paso.

Como los casos son análogos, el extracto de los fundamentos, tiene que ser común á todos.

El principal consiste en que las estradas solicitadas ocupan una área extensa, dando la proporción de 2, 3 ó más hectáreas por cada árbol, debiendo haberse constituido por grupos ó conjuntos de á 150 árboles, según la ley de 1895 y su decreto reglamentario. “La prefectura de Santa Cruz (prosigue la resolución ministerial) debió ordenar la tramitación de las solicitudes, con arreglo á la ley de tierras baldías, vigente en la época de su presentación, puesto que las estradas gomeras sólo aparecen como accesorio, dentro de lo principal, que es el suelo; en uso de la amplia facultad de revisión de los actos administrativos, que acuerda la Ley de Organización Política al Supremo Gobierno, se declara nula y sin ningún valor la concesión otorgada, á mérito de los vicios sustanciales que entraña, pudiendo el interesado adquirir la propiedad en la forma y cantidad prescritas por la nueva ley de octubre de 1895. Se declara que esta resolución servirá de regla general para los casos futuros.”

Entendemos que alguna de las concesiones anuladas recorrió toda la tramitación legal y obtuvo la aprobación de la prefectura respectiva, tratándose solamente de la *consolidación*, permitida por la nueva ley.

El tribunal supremo, á su vez dice: que el procedimiento administrativo referente á la concesión de estradas gomeras, no concluye sino con la consolidación de ellas en favor del que las pidió, y el título definitivo que se le confiere con arreglo al artículo 27 de la ley del 95 y 44 del reglamento del 96, constituyendo entretanto sólo un derecho expectatio el que tiene el

petionario; que por el artículo 17 de la ley de 1905 todas las materias concernientes á la adjudicación de tierras baldías y estradas gomeras quedan sometidas exclusivamente al Ministerio de Colonias y que, por consiguiente, la nulidad pronunciada por éste en ejercicio de la facultad de revisión, no importa falta de jurisdicción.

Lejos de criticar estas medidas, manifestamos nuestra complacencia, porque aceptando el criterio que expusimos respecto á la inteligencia de las leyes creadoras del sistema de *estradas*, se hubiera procurado poner coto al abuso que más de una vez habíamos hecho notar. Conocemos otras resoluciones análogas del Ministerio de Colonias.

Lo que causa nuestra extrañeza es que el Ejecutivo, solamente al tratarse de casos particulares que han llegado á su conocimiento, en forma de apelaciones ú otros recursos, hubiese aplicado ese criterio, desentendiéndose de las demás adquisiciones, que en toda la República representan una inmensa extensión de territorio usurpada al Estado y una enorme cantidad de dinero que se defrauda al Erario público.

En otros términos, censuramos que después de haber consignado en el Reglamento de 20 de junio de 1907 el artículo 63, ordenando el recuento y remensura de estradas gomeras y tierras baldías, no hubiera adoptado ninguna disposición *práctica* para hacerla efectiva, y más bien hubiera permitido que se derogue ó se contrarie el decreto del Delegado Ballivián, relativo á ellas, después de haberlo aprobado. La prueba

de que esta es una medida más de las muchas que quedan escritas y burladas en nuestro país, la hemos dado en el número 137, al ocuparnos de una resolución del Subdelegado Benavides, referente á la expedición de títulos definitivos en favor de la concesión "Triunfo," y esto sin que se hubiera verificado la remensura, comprobación, y pago correspondientes.

"La ley pareja no es dura" dice un adagio antiguo y todos inclinan la cabeza cuando ven que la cuchilla de la ley cae por igual sobre todos los culpables. Pero, si se establecen diferencias y excepciones ó corruptelas, que convierten en un juego la aplicación de las leyes, estas no pueden menos que perder su vigor y el respeto que merecen.

Según los informes del señor Ballivián, únicamente en el Territorio de Colonias existen diez y siete millones setecientas veinte mil setenta hectáreas de tierras adjudicadas en concepto de contener árboles de goma, y la mayor parte, por cierto, poseídas ilegalmente, sin que les cueste á sus venturosos propietarios más que algunas hojas de papel sellado. Ni el impuesto por razón de patentes, ni el derecho de consolidación han sido abonados al Tesoro Nacional, punto cuya investigación sería interesante.

Cobrando, pues, á razón de 1 boliviano por hectárea, como lo dispuso el artículo 12 de la ley de 1905, habrían producido esos terrenos más de 7.000.000 de bolivianos, pero como se ha convertido en un acto voluntario la consolidación, el Estado no ha percibido si-

no muy poco y tampoco percibirá más, si no se le dá un carácter obligatorio.

Entendemos que á este fin obedecen los proyectos del ex-Delegado señor Ballivián, de los que nos ocuparemos en otro lugar.

### VIII

En un reportaje que publica "La Tarde," correspondiente al 5 del actual, se consigna la opinión del ex-Delegado Ballivián relativa á la manera de obtener la consolidación de la propiedad territorial en las regiones ocupadas por industriales siringueros, con beneficio de éstos, que obtendrían títulos definitivos, y del Erario Nacional, que viene sufriendo una defraudación considerable, con la ocupación gratuita de territorios mal adquiridos.

El proyecto que sometió al Ejecutivo y que prohió el Ministro de Colonias en el Mensaje que hemos transcrito, indicaba la necesidad de establecer uniformidad en el valor de tierras consolidables sin hacer distinción de las que contienen árboles gomeros de las que sirven para el pastoreo y la agricultura, por el motivo ya apuntado de que los nuevos peticionarios las piden hoy, como si todas fueran de la última clase. El precio general para unas y otras sería de 30 centavos por hectárea, que el proyectista cree conveniente reducirlo á 20 centavos para facilitar la operación, escalonando su pago en seis anualidades.

Como base de discusión, juzgamos aceptable este



arbitrio, aunque nos asaltan ciertas dudas y temores sobre su eficacia.

Pero, estamos convencidos de que es inaplazable y urgente la necesidad de dar pronta y definitiva solución á este problema, que se complica más y más cada día y que con el trascurso del tiempo puede suscitar serios conflictos. ....

El señor Ballivián hace notar que la *transacción* que él propone importaría para el Estado una pérdida de Bs. 3.544,254, supuesto que á razón de 1 boliviano por hectárea tenía derecho á percibir Bs. 7.088,268 por 17.720,070 hectáreas de tierras que hoy se detentan abusivamente.

Habría que determinar de cuya cuenta correrían los gastos de mensura y alinderamiento, pues suponemos que ha de tener que comprobarse cada concesión, para proceder á consolidarla, en la forma que determina la nueva ley.

Indudablemente, los pequeños industriales, antes que pagar una fuerte suma, por lo que no pueden trabajar en el todo, preferirán renunciar ó abandonar el excedente. Pero, los grandes y absorbentes monopolizadores, ¿se someterán no obstante las inmensas ganancias que les produce el negocio, á abonar grandes indemnizaciones por lo que hoy disfrutan casi gratuitamente á título de fuertes, invulnerables y de privilegiados? *That is the question*..... Y si los ejecutores de la ley no han de tener el suficiente carácter, integridad y energía para hacerla cumplir, hemos de quedar en lo mismo....

Una condición que se ha omitido en las anteriores leyes sobre terrenos que contienen plantas gomeras y que existía en la ley general sobre colonias y adjudicaciones de tierras baldías de noviembre 13 de 1886, es la de poner trabajo, por lo menos, en la sexta parte de la extensión concedida, según el detalle que contiene el artículo 27 del decreto de marzo 7 de 1890, y la de establecer cierto número de familias, conforme á lo determinado por el artículo 30 de este último. Dicha condición se hace exigible porque después de explotados y extragados los sirringales queda el terreno abandonado y desierto, sin provecho alguno, y es necesario favorecer la colonización.

Además, había una disposición muy útil en aquella ley, y no sabemos por qué ha sido derogada. Es la que dispone que previamente se formen planos topográficos y se señale cuales son las tierras colonizables, sin que entre tanto pueda hacerse venta ni adjudicación por cuenta del Estado. La inobservancia de esta ley, ha dado lugar á que todos los territorios dependientes de las Delegaciones y aun los de algunos Departamentos, sean absorbidos completamente por los peticionarios, sin reservarse nada para la colonización propiamente dicha y en los lugares ya ocupados desde antiguo por propietarios particulares, ha motivado también el que individuos ambiciosos ó mal intencionados, soliciten como baldías las tierras de dominio privado, ocasionando á los dueños gastos y molestias, con motivo de las oposiciones que se ven obligados á formalizar.

No se debe perder de vista estos tópicos, que aun-

que secundarios, deben ser considerados por nuestros legisladores.

Tememos haber cansado ya á nuestros lectores con un tema tan árido como éste, y preferimos concluir por ahora, reservando para otra ocasión el exponer las razones económicas y los fundamentos jurídicos que apoyan las nuevas ideas, así como los que podrían oponerse á la argumentación especiosa, que indudablemente, se ha de invocar en pró de los "derechos adquiridos" y la estabilidad de las propiedades agrarias, etc. Para cerrar estos estudios vamos á reproducir el tenor de los proyectos que deben servir de base á la discusión del asunto; el uno es el de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, en sustitución del que presentó el Ejecutivo con Mensaje especial que hemos transcrito en el número 137; el otro; el que ya fué aprobado en grande y en detal por la de Senadores, y cuyo debate en revisión quedó suspendido el año 1908, mientras la Cámara de origen se ocupa del anterior.

---

ADVERTENCIA: En la pág. 55 y siguientes el ilustrado redactor de "La Época" al ocuparse del auto dictado por el señor Benavides, considera corresponder á la concesión de "El Triunfo" de Suarez Hermanos, siendo así que se refiere á la concesión del mismo nombre de Velasco y Henicke; pero ello no afecta el fondo de la doctrina tan brillantemente sustentada, por cuanto dicho auto es de carácter general, y sin duda, ampara los 9 millones de hectáreas, de Suarez Hermanos, pues según anuncia la prensa se está negociando, por esa firma, la transferencia de todas sus concesiones á capitalistas extranjeros.

Como anunciamos ayer en nuestro último artículo sobre este asunto, insertamos los proyectos de ley producidos en las dos Cámaras legislativas, sobre estradas gomeras y tierras baldías.

PROYECTO DE LEY

N.º 71

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreto:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 9.º de la ley de 12 de diciembre de 1895 y el artículo 3.º del supremo decreto de 20 de junio de 1907, fijándose en 30 centavos el valor de cada hectárea de tierras baldías adjudicables en los territorios del Noroeste, sea que ellos contengan árboles de goma, sea que se destinen á la agricultura ó á la ganadería.

Art. 2.º El valor de los lotes solicitados conforme á las disposiciones vigentes, se pagará en seis anualidades, á razón de cinco centavos por hectárea, fijándose como plazo improrrogable, el 31 de diciembre de cada año, cualquiera que haya sido la fecha de la concesión bajo pena de pagarse el doble del precio fijado.

Art. 3.º Si después de transcurridos seis meses más, ó sea hasta el 30 de junio del año siguiente, no se hubiera pagado el importe de la anualidad respectiva, la concesión quedará, de hecho, caduca.

Art. 4.º El peticionario ó propietario podrá perfeccionar su derecho en cualquier tiempo, abonando de una sola vez las anualidades pendientes á 24 centavos por hectárea.

Art. 5.º La presente ley regirá para los territorios del Noroeste, Acre, etc., desde su publicación por el Delegado Nacional, debiendo someterse á sus prescripciones todas las solicitudes de tierras baldías y estradas gomeras, que aún no se hubiesen perfeccionado.

Comuníquese, etc.—Adolfo Ortega, Florián Zambrana, Francisco M. Espinoza, Manuel M.ª Padilla, Miguel Careaga, Secretario de la Comisión de Industria.

Secretaría de la Cámara de Diputados.—La Paz, octubre 27 de 1908.

Imprímase.—P. O. del Sr. P.

*J. A. Morales.*—*Julio A. Gutierrez*, Secretarios.

PROYECTO DEL SENADO

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1.º Las concesiones gomeras del Noroeste de la República, serán comprobadas y revisadas, cualquiera que sea el estado en que se encuentren.

Art. 2.º Las remensuras se harán por cuenta del Gobierno y por medio de una junta compuesta de un presidente, un secretario y dos ingenieros.

Art. 3.º La revisión de las peticiones gomeras consolidadas de conformidad á la ley de 12 de diciembre de 1895 y reglamento de 30 de junio de 1896, se verificará sujetándose á estas disposiciones.

Art. 4.º Los poseedores de estradas gomeras que excedan del título concedido por el Estado, tienen preferente derecho de adjudicación y consolidación con arreglo á la ley y decreto citados, si la primitiva consolidación se verificó bajo el imperio de esas disposiciones; más no, si las adjudicaciones se han hecho con arreglo á la ley de 26 de octubre de 1905 y reglamento de 20 de junio de 1907.

Art. 5.º Las resoluciones de la junta revisora, serán consultadas al Gobierno para su aprobación.

Art. 6.º Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se hallen en oposición á la presente ley, que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

---

NOTA.—El proyecto primitivo que sirvió de base á éste, fué el de los HH. Senadores Daniel Salamanca y Napoleón Gómez, inserto á la pág. 99 de los Anexos al Informe de la Delegación Nacional. Modificado por la respectiva Comisión, se aprobó en grande en la sesión de 30 de octubre de 1908, y en detal en la del 31; quedó redactado en los términos anteriores, pero fué aplazada la última discusión en 13 de noviembre. (Véase el Redactor del H. Senado Nacional de 1908, págs. 357, 373, 374, 375, 376 y 404 á 409).

---

## Una opinión valiosa

(De "El Comercio.")

En apoyo de las ideas que venimos desarrollando en nuestra sección editorial, tenemos la opinión del colega local "El Comercio" que nos complacemos en transcribir, aplaudiendo el interés que manifiestan sus RR. por las cuestiones de importancia nacional.

### RIQUEZA TERRITORIAL

"La Epoca," prestigioso diario de la prensa paceña, uno de los que con verdadera autoridad trata los asuntos que interesan al país, ha comenzado á hacer un estudio de las leyes que rigen en orden á la riqueza territorial.

Temas de este género, han de ser tratados sólo por espíritus observadores y que sin los convencionalismos á que están habituados los más, señalarán los inconvenientes que traen al país y á sus representantes en el gobierno y la administración, esas leyes expedidas con largos interregnos y en un ambiente enteramente extraño á la naturaleza misma de los hombres y del terreno en que han de ser aplicadas.

Nos referimos, siguiendo el tema abordado por el escritor de "La Epoca," á la legislación vigente en los territorios del Beni, Santa Cruz y La Paz, en cuanto á la adjudicación de tierras baldías y gomeras; conocedores de ese embrollo llamado ley de tierras y su reglamentación, no podemos menos que reconocer las causas que motivan el desbarajuste que existe sobre este particular.

Ese estado de cosas trae para el Fisco, la pérdida absoluta de los terrenos fiscales, los que á la fecha se hallan en los territorios apuntados, en manos de determinados empresarios, que han alcanzado á constituir verdaderas republiquetas, á donde no llega, ni llegará la acción de las autoridades amparados por las leyes anómalas que nos rigen, privando de esta suerte al Estado que más tarde no podrá disponer de zona apreciable para la colonización.

Esos empresarios orientales que viven en permanente subversión, una vez que se revelan contra las decisiones de las autoridades, no sólo cometen delitos que con mayor carácter debieran ser juzgados con arreglo al Código Penal, sino también el de defraudación á las rentas nacionales, porque no llegan á pagar ni el valor del terreno que poseen, ni el impuesto de las patentes por estradas que explotan.

La situación anormal que esos malos industriales crean en el Territorio de Colonias, no sólo pues hace daño en este orden, sino que alienta á los pobladores de la frontera para que resistan someterse á nuestras autoridades, por esa natural vinculación que llegan á establecer los delincuentes, sin que sea extraño que hasta alcancen á fomentar la invasión de nuestros dominios.

¿Y como no pasará esto en esas apartadas regiones, si hemos visto que Representantes nacionales descendiendo de su alta investidura, se constituyeron en no lejana época á hacer la defensa de esos expoliadores por ser acaudalados y millonarios!



No sabremos decir si por gratitud de servicios prestados los más, ó por falta de versación y conocimientos de las leyes en cuestión; pero que en todo caso, aquellos se complacen ostensiblemente con lo que la moral rechaza, tanto más si el terreno y las personas les eran conocidas.

La labor que se impone al colega es patriótica, así como patriótica ha sido la actuación del Delegado Nacional señor Adolfo Ballivián, cuyo informe ha venido á corroborar todo cuanto sobre este particular hemos venido observando.

La legislación citada debe ser reformada oyendo el consejo de quienes conociendo el terreno traen la experiencia necesaria para salvar nuestra única fuente de riqueza y recogiendo las opiniones de la prensa que para ello se cuenta con elemento que muchas veces falta entre los mismos legisladores.

---

### Importante informe (\*)

(“La Epoca” de 15 de Abril de 1909.)

Uno de nuestros redactores ha recibido el informe oficial que el señor Adolfo Ballivián dirige al Gobierno sobre los actos de su administración como Delegado Nacional en el Territorio de Colonias, durante el período de catorce meses. Es un cuaderno de más de 240 páginas, impreso en el Pará, acompañado de anexos, donde se han reunido las leyes y disposiciones vigentes en aquel territorio y otras piezas interesantes.

---

(\*) Este fué el primer artículo de apreciación que se publicó en Bolivia.

Contiene, además, varios mapas, entre ellos los que ha levantado el mayor Fawcett miembro de la Real Sociedad Geográfica de Londres, encargado del reconocimiento de esas regiones.

Viene también, junto al informe, un folleto: "A la Opinión Nacional" en que el señor Ballivián se vindica de los cargos y acusaciones que durante una campaña de imprenta se dirigieron el año pasado contra los actos de esa administración, y muy especialmente contra la medida de revisión ó recuento de estradas gomeras que acertadamente, y en protección de los intereses nacionales, dictó la Delegación, y fué aprobada por el Gobierno.

Lo extraño ha sido que, lejos de dilucidar aquella cuestión por su altísima importancia, casi todos los órganos de la prensa nacional de entonces, sin excluir algún periódico oficial, se limitaron á reproducir los ataques, fruto sin duda de intereses particulares heridos.

Sentimos que la estrechez de nuestras columnas, no nos permita trascribir algo de lo mucho bueno que contienen las publicaciones del señor Ballivián, limitándonos á tomar un cuadro estadístico, que se registra en otra parte (\*). Solo hacemos constar: que fuera de los datos geográficos, comerciales, estadísticos, etc., etc., que traen dichas publicaciones, ellas sinceran satisfactoriamente la conducta de aquel funcionario en el desempeño de la delicada y laboriosa misión que se le ha confiado, y que requiere alta honorabilidad y especial consagración.

---

(\*) Véase Anexos pág. 93.

## Algunos juicios emitidos por varios personajes

SOBRE EL INFORME DEL DELEGADO SEÑOR

ADOLFO BALLIVIÁN

(Traducción del Portugués)

ADUANA DEL PARÁ—Brasil, Pará, 27 de febrero de 1909

Señor don Adolfo Ballivián,

Señor y amigo:

Recibí, y muy reconocido, agradezco el envío que tuvo la gentileza de hacerme de los volúmenes de su importante Informe referente al Territorio de Colonias de Bolivia, en la región limítrofe con el Brasil.

Los informes contenidos en ese Relatorio tan nutrido de detalles, datos estadísticos, correspondencia oficial, mapas, etc., etc., son para mí de valor inestimable, especialmente para los trabajos que tengo en mano de las Compañías "Port of Pará" y "Ferrocarril Madera-Mamoré" á las que mucho interesan esas informaciones.

Estoy persuadido de que el Gobierno de Bolivia, apreciará como es debido todos los importantes asuntos relacionados en esos dos volúmenes, estudiados personalmente, en el mismo terreno; me corresponde solamente enviarle mis más calurosas felicitaciones, y agradecerle, una vez más, por su obsequio "exabundantia cordis".

Con todo respeto y estima su amigo y obsecuente eguro servidor.

*José Rubin de C. Guimarães.*

(Traducción del Portugués)

Pará, 9 de mayo 1909.

Al señor don Adolfo Ballivián, M. D. Cónsul General de Bolivia y Delegado Nacional del Territorio de Colonias.

Presente.

Señor:

Tengo la honra de acusar recibo del oficio que con fecha 8 del corriente adjuntando algunos ejemplares del importante Informe, que se ha dignado enviarme haciendo una descripción concisa del Territorio de Colonias del Noroeste de que es U. Delegado Nacional y cuyocargo le fué tan sabiamente confiado por su Gobierno, siendo difícil encontrar persona más adecuada para desempeñarlo con el acierto de que ha dado pruebas con el magnífico y minucioso Informe que se ha servido enviarme.

Le expreso mi reconocimiento por la honrosa incumbencia que se ha dignado dispensarme, á fin de que en el viaje que en breve debo hacer á América del Norte y Europa, procuraré llamar la atención de los capitalistas de aquellos países para la formación de empresas comerciales é industriales para el desenvolvimiento de aquellos territorios que ofrezca tan excepcionales ventajas y para mutuos intereses.

Es sin duda, debido á la amabilidad y exquisita delicadeza de mi digno amigo y decano del cuerpo consular en esta capital, con quien siempre he mantenido las más cordiales relaciones tanto oficiales como particulares, que debo el buen concepto para merecerle este encargo, y espero con mi decidida voluntad y re-

laciones que tengo en esos países, iniciar negociaciones con personas ó corporaciones adecuadas que pueden satisfacer sus aspiraciones patrióticas, dándole cuenta oportunamente de mis gestiones.

En atención á la magnitud de dichos propósitos considero de suma necesidad el que el Gobierno designe una persona competente y sobre todo conocedora del territorio y la región con amplias facultades para suministrar cualquiera información y resolver en el acto los esclarecimientos que se necesiten, para dar la forma atinada á cualquiera empresa que sea sometida con estudio y conocimiento perfecto del Gobierno de Bolivia, al que, entre tanto como U. previene, haré que se dé á conocer el estado de mis gestiones, ó por intermedio de sus representantes en el extranjero.

Dios guarde á U.

*Adelino A. Ferreira.*

Cónsul de S. M. Fidelísima en disponibilidad.

(Traducción del inglés)

CONSULADO AMERICANO.—Pará (Brasil) mayo 12 de 1909.

Al señor don Adolfo Ballivián, Cónsul General de Bolivia en el Brasil.

Presente.

Señor:

Me proporciona mucho placer el acusar recibo de su informe sobre el Territorio de Colonias encomendado á su administración y manifestarle que lo he revisado con considerable interés, especialmente aquella parte que se relaciona con la introducción de capitales extranjeros, que me cabe asegurarle, está en tanta ar-

monía con mis ideas, que me propongo hacer de ello un relatorio especial á mi Gobierno, porque lo estimo ser, una de las mejores oportunidades que se hayan ofrecido á las inversiones extranjeras.

Agradeciéndole una vez más por su recuerdo, tengo el honor de suscribirme, su muy obsecuente seguro servidor.

*Geo. H. Pickrell,*  
Consul Americano.

LEGACIÓN DE BOLIVIA.—Petrópolis, 9 de abril de 1909.  
Señor don Adolfo Ballivián.

Buenos Aires.

Mi distinguido amigo:

.....  
Voy á distribuir entre personas escogidas su interesante Informe sobre su administración del Territorio de Colonias, que es un documento tan completo como elevado.

La claridad, honradez y patriotismo con que está escrito, impresionan vivamente, lo he leído con emoción y pienso que es un documento que honrará siempre á su autor, á quien Bolivia ya le debe servicios tan relevantes como la notable verificación de las célebres nacientes del Yavary.

Ojalá los funcionarios que le sucedan en el gobierno de nuestra región colonial, perseveren en la política de rectitud, trabajo y moderación que Ud. ha seguido.

.....  
Me repito siempre su atento amigo seguro servidor.

*Claudio Pinilla.*